

## Sección VI

### PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

#### Notas.

1.
    - A) Cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 o 28.45, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiactivos.
    - B) Salvo lo dispuesto en el apartado A) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43, 28.46 o 28.52, se clasifica en dicha partida y no en otra de esta Sección.
  2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 o 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
  3. Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:
    - a) netamente identificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;
    - b) presentados simultáneamente;
    - c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.
  4. Cuando un producto responda a las especificaciones de una o más de las partidas de la Sección VI, por el hecho de que en ellas se mencione su nombre o función y también responda a las especificaciones de la partida 38.27, se clasifica en la partida cuyo texto mencione su nombre o función y no en la partida 38.27.
-

## Capítulo 28

### **Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos**

#### **Notas.**

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
  - a) los elementos químicos aislados y los compuestos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
  - b) las disoluciones acuosas de los productos del apartado a) anterior;
  - c) las demás disoluciones de los productos del apartado a) anterior, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o por necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;
  - d) los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;
  - e) los productos de los apartados a), b), c) o d) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo o de un colorante, para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general.
2. Además de los ditionitos y sulfoxilatos, estabilizados con sustancias orgánicas (partida 28.31), los carbonatos y peroxocarbonatos de bases inorgánicas (partida 28.36), los cianuros, oxicianuros y cianuros complejos de bases inorgánicas (partida 28.37), los fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas (partida 28.42), los productos orgánicos comprendidos en las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, y los carburos (partida 28.49), solamente se clasifican en este Capítulo los compuestos de carbono que se enumeran a continuación:
  - a) los óxidos de carbono, el cianuro de hidrógeno, los ácidos fulmínico, isociánico, tiociánico y demás ácidos cianogénicos simples o complejos (partida 28.11);
  - b) los oxihalogenuros de carbono (partida 28.12);
  - c) el disulfuro de carbono (partida 28.13);
  - d) los tiocarbonatos, los seleniocarbonatos y telurocarbonatos, los seleniocianatos y telurocianatos, los tetratiocianodiaminocromatos (reinecatos) y demás cianatos complejos de bases inorgánicas (partida 28.42);
  - e) el peróxido de hidrógeno solidificado con urea (partida 28.47), el oxisulfuro de carbono, los halogenuros de tiocarbonilo, el cianógeno y sus halogenuros y la cianamida y sus derivados metálicos (partida 28.53), excepto la cianamida cálcica, incluso pura (Capítulo 31).
3. Salvo las disposiciones de la Nota 1 de la Sección VI, este Capítulo no comprende:
  - a) el cloruro de sodio y el óxido de magnesio, incluso puros, y los demás productos de la Sección V;
  - b) los compuestos órgano-inorgánicos, excepto los mencionados en la Nota 2 anterior;
  - c) los productos citados en las Notas 2, 3, 4 o 5 del Capítulo 31;

- d) los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, de la partida 32.06; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas, de la partida 32.07;
  - e) el grafito artificial (partida 38.01), los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, de la partida 38.24; los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24;
  - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), el polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas (partidas 71.02 a 71.05), así como los metales preciosos y sus aleaciones del Capítulo 71;
  - g) los metales, incluso puros, las aleaciones metálicas o los cermets, incluidos los carburos metálicos sinterizados (es decir, carburos metálicos sinterizados con un metal), de la Sección XV;
  - h) los elementos de óptica, por ejemplo, los de sales halogenadas de metales alcalinos o alcalinotérreos (partida 90.01).
4. Los ácidos complejos de constitución química definida constituidos por un ácido de elementos no metálicos del Subcapítulo II y un ácido que contenga un elemento metálico del Subcapítulo IV, se clasifican en la partida 28.11.
5. Las partidas 28.26 a 28.42 comprenden solamente las sales y peroxosales de metales y las de amonio.

Salvo disposición en contrario, las sales dobles o complejas se clasifican en la partida 28.42.

6. La partida 28.44 comprende solamente:
- a) el tecnecio (número atómico 43), el prometio (número atómico 61), el polonio (número atómico 84) y todos los elementos de número atómico superior a 84;
  - b) los isótopos radiactivos naturales o artificiales (comprendidos los de metal precioso o de metal común de las Secciones XIV y XV), incluso mezclados entre sí;
  - c) los compuestos inorgánicos u orgánicos de estos elementos o isótopos, aunque no sean de constitución química definida, incluso mezclados entre sí;
  - d) las aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas que contengan estos elementos o isótopos o sus compuestos inorgánicos u orgánicos y con una radiactividad específica superior a 74 Bq/g (0,002  $\mu$ Ci/g);
  - e) los elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares;
  - f) los productos radiactivos residuales aunque no sean utilizables.

En la presente Nota y en las partidas 28.44 y 28.45 se consideran *isótopos*:

- los núclidos aislados, excepto los elementos que existen en la naturaleza en estado monoisotópico;
  - las mezclas de isótopos de un mismo elemento enriquecidas en uno o varios de sus isótopos, es decir, los elementos cuya composición isotópica natural se haya modificado artificialmente.
7. Se clasifican en la partida 28.53 las combinaciones fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso.

8. Los elementos químicos, tales como el silicio y el selenio, dopados para su utilización en electrónica, se clasifican en este Capítulo, siempre que se presenten en la forma bruta en que se han obtenido, en cilindros o en barras. Cortados en discos, obleas («wafers») o formas análogas, se clasifican en la partida 38.18.

**Nota de subpartida.**

1. En la subpartida 2852.10, se entiende por *de constitución química definida* todos los compuestos orgánicos o inorgánicos de mercurio que cumplan las condiciones de los apartados a) a e) de la Nota 1 del Capítulo 28 o de los apartados a) a h) de la Nota 1 del Capítulo 29.

---

I.- ELEMENTOS QUÍMICOS

**28.01 Flúor, cloro, bromo y yodo.**

2801.10.00 - Cloro

2801.20 - Yodo

2801.20.20 Sublimado

2801.20.90 Los demás

2801.30.00 - Flúor; bromo

**2802.00.00 Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.**

**2803.00.00 Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).**

**28.04 Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.**

2804.10.00 - Hidrógeno

- Gases nobles:

2804.21.00 -- Argón

2804.29 -- Los demás

2804.29.10 Neón

2804.29.90 Los demás

2804.30.00 - Nitrógeno

2804.40.00 - Oxígeno

2804.50.00 - Boro; telurio

- Silicio:

2804.61.00 -- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso

2804.69.00 -- Los demás

2804.70 - Fósforo  
2804.70.10 Blanco  
2804.70.20 Rojo o amorfo  
2804.70.30 Negro

2804.80.00 - Arsénico

2804.90.00 - Selenio

**28.05 Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.**

- Metales alcalinos o alcalinotérreos:

2805.11.00 -- Sodio

2805.12.00 -- Calcio

2805.19 -- Los demás  
2805.19.10 Estroncio y bario  
2805.19.90 Los demás

2805.30.00 - Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí

2805.40.00 - Mercurio

**II.- ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS**

**28.06 Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.**

2806.10 - Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)  
2806.10.10 En estado gaseoso o licuado  
2806.10.20 En solución acuosa

2806.20.00 - Ácido clorosulfúrico

**28.07 Ácido sulfúrico; oleum.**

2807.00.10 Ácido sulfúrico  
2807.00.20 Oleum (ácido sulfúrico fumante)

**28.08 Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.**

2808.00.10 Ácido nítrico  
2808.00.20 Ácidos sulfonítricos

**28.09 Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.**

2809.10.00 - Pentóxido de difósforo

2809.20 - Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos  
2809.20.10 Ácido fosfórico (ácido ortofosfórico)

2809.20.20 Ácidos polifosfóricos

**28.10 Óxidos de boro; ácidos bóricos.**

2810.00.10 Óxidos de boro  
2810.00.2 Ácidos bóricos:  
2810.00.21 Ácido ortobórico (ácido bórico)  
2810.00.29 Los demás

**28.11 Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.**

- Los demás ácidos inorgánicos:

2811.11.00 -- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)

2811.12.00 -- Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico)

2811.19.00 -- Los demás

- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:

2811.21.00 -- Dióxido de carbono

2811.22 -- Dióxido de silicio

2811.22.10 Gel de sílice

2811.22.90 Los demás

2811.29 -- Los demás

2811.29.10 Dióxido de azufre

2811.29.90 Los demás

**III.- DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS  
O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS**

**28.12 Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.**

- Cloruros y oxiclорuros:

2812.11.00 -- Dicloruro de carbonilo (fosgeno)

2812.12.00 -- Oxiclорuro de fósforo

2812.13.00 -- Triclорuro de fósforo

2812.14.00 -- Pentaclорuro de fósforo

2812.15.00 -- Monoclорuro de azufre

2812.16.00 -- Dicloruro de azufre

2812.17.00 -- Cloruro de tionilo

2812.19 -- Los demás

2812.19.10 Triclорuro de arsénico

2812.19.90 Los demás

2812.90.00 - Los demás

**28.13 Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.**

2813.10.00 - Disulfuro de carbono

2813.90.00 - Los demás

IV.- BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS  
Y PERÓXIDOS DE METALES

**28.14 Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.**

2814.10.00 - Amoníaco anhidro

2814.20.00 - Amoníaco en disolución acuosa

**28.15 Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.**

- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):

2815.11.00 -- Sólido

2815.12.00 -- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)

2815.20.00 - Hidróxido de potasio (potasa cáustica)

2815.30.00 - Peróxidos de sodio o de potasio

**28.16 Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.**

2816.10.00 - Hidróxido y peróxido de magnesio

2816.40 - Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario

2816.40.10 De estroncio

2816.40.2 De bario:

2816.40.21 Hidróxido

2816.40.29 Los demás

**28.17 Óxido de cinc; peróxido de cinc.**

2817.00.10 Óxido de cinc (blanco de cinc)

2817.00.20 Peróxido de cinc

**28.18 Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.**

- 2818.10.00 - Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida
- 2818.20.00 - Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial
- 2818.30.00 - Hidróxido de aluminio

**28.19 Óxidos e hidróxidos de cromo.**

- 2819.10.00 - Trióxido de cromo
- 2819.90 - Los demás
  - 2819.90.30 Trióxido de dicromo (sesquióxido de cromo u óxido verde)
  - 2819.90.90 Los demás

**28.20 Óxidos de manganeso.**

- 2820.10.00 - Dióxido de manganeso
- 2820.90.00 - Los demás

**28.21 Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en  $Fe_2O_3$ , superior o igual al 70 % en peso.**

- 2821.10 - Óxidos e hidróxidos de hierro
  - 2821.10.10 Óxidos de hierro
  - 2821.10.20 Hidróxidos de hierro
- 2821.20.00 - Tierras colorantes

**28.22 Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.**

- 2822.00.1 Óxidos de cobalto:
  - 2822.00.11 Óxidos de cobalto comerciales
  - 2822.00.19 Los demás
  - 2822.00.20 Hidróxidos de cobalto

**2823.00.00 Óxidos de titanio.**

**28.24 Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.**

- 2824.10.00 - Monóxido de plomo (litargirio, masicote)
- 2824.90 - Los demás
  - 2824.90.10 Minio y minio anaranjado
  - 2824.90.90 Los demás

**28.25 Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.**

- 2825.10 - Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas



2825.10.10		Hidrazina y sus sales inorgánicas
2825.10.20		Hidroxilamina y sus sales inorgánicas
2825.20.00	-	Óxido e hidróxido de litio
2825.30.00	-	Óxidos e hidróxidos de vanadio
2825.40.00	-	Óxidos e hidróxidos de níquel
2825.50.00	-	Óxidos e hidróxidos de cobre
2825.60.00	-	Óxidos de germanio y dióxido de circonio
2825.70.00	-	Óxidos e hidróxidos de molibdeno
2825.80.00	-	Óxidos de antimonio
2825.90.00	-	Los demás

**V.- SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS  
DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS**

**28.26 Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.**

	-	Fluoruros:
2826.12.00	--	De aluminio
2826.19	--	Los demás
2826.19.10		De amonio
2826.19.20		De sodio
2826.19.90		Los demás
2826.30.00	-	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)
2826.90	-	Los demás
2826.90.10		Fluorosilicatos de sodio o potasio
2826.90.90		Los demás

**28.27 Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.**

2827.10.00	-	Cloruro de amonio
2827.20.00	-	Cloruro de calcio
	-	Los demás cloruros:
2827.31.00	--	De magnesio
2827.32.00	--	De aluminio
2827.35.00	--	De níquel
2827.39	--	Los demás
2827.39.10		De cobre
2827.39.30		De hierro

2827.39.40 De cobalto  
2827.39.50 De cinc  
2827.39.90 Los demás  
- Oxicloruros e hidroxocloruros:

2827.41.00 -- De cobre

2827.49 -- Los demás  
2827.49.10 De bismuto  
2827.49.90 Los demás

- Bromuros y oxibromuros:

2827.51.00 -- Bromuros de sodio o potasio

2827.59.00 -- Los demás

2827.60 - Yoduros y oxiyoduros  
2827.60.10 De sodio  
2827.60.20 De potasio  
2827.60.90 Los demás

### **28.28 Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.**

2828.10.00 - Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio

2828.90 - Los demás  
2828.90.1 Hipocloritos:  
2828.90.11 De sodio  
2828.90.19 Los demás  
2828.90.2 Cloritos:  
2828.90.21 De sodio  
2828.90.29 Los demás  
2828.90.30 Hipobromitos

### **28.29 Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.**

- Cloratos:

2829.11.00 -- De sodio

2829.19 -- Los demás  
2829.19.10 De potasio  
2829.19.90 Los demás

2829.90 - Los demás  
2829.90.1 Percloratos:  
2829.90.11 De amonio  
2829.90.19 Los demás  
2829.90.20 Bromatos y perbromatos  
2829.90.3 Yodatos y peryodatos:  
2829.90.31 Yodatos de potasio o de calcio  
2829.90.39 Los demás

### **28.30 Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.**

2830.10.00 - Sulfuros de sodio

- 2830.90 - Los demás
- 2830.90.1 Sulfuros:
- 2830.90.11 De cinc
- 2830.90.12 De cadmio
- 2830.90.19 Los demás
- 2830.90.20 Polisulfuros

**28.31 Ditionitos y sulfoxilatos.**

- 2831.10 - De sodio
- 2831.10.10 Ditionitos (hidrosulfitos)
- 2831.10.20 Sulfoxilatos
  
- 2831.90 - Los demás
- 2831.90.10 Ditionitos (hidrosulfitos)
- 2831.90.20 Sulfoxilatos

**28.32 Sulfitos; tiosulfatos.**

- 2832.10.00 - Sulfitos de sodio
  
- 2832.20 - Los demás sulfitos
- 2832.20.10 De potasio
- 2832.20.90 Los demás
  
- 2832.30 - Tiosulfatos
- 2832.30.10 De amonio
- 2832.30.90 Los demás

**28.33 Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).**

- Sulfatos de sodio:
- 2833.11.00 -- Sulfato de disodio
- 2833.19.00 -- Los demás
- Los demás sulfatos:
- 2833.21.00 -- De magnesio
- 2833.22.00 -- De aluminio
- 2833.24.00 -- De níquel
- 2833.25.00 -- De cobre
- 2833.27.00 -- De bario
- 2833.29 -- Los demás
- 2833.29.10 De hierro
- 2833.29.20 De cromo
- 2833.29.30 De cinc
- 2833.29.90 Los demás
- 2833.30 - Alumbres

- 2833.30.10 De aluminio
- 2833.30.90 Los demás
  
- 2833.40 - Peroxosulfatos (persulfatos)
- 2833.40.10 De amonio
- 2833.40.20 De sodio
- 2833.40.90 Los demás

**28.34 Nitritos; nitratos.**

- 2834.10 - Nitritos
- 2834.10.10 De sodio
- 2834.10.90 Los demás
  
- Nitratos:
  
- 2834.21 -- De potasio
- 2834.21.10 Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual al 98 % en peso
- 2834.21.90 Los demás
  
- 2834.29.00 -- Los demás

**28.35 Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.**

- 2835.10 - Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)
- 2835.10.10 Fosfinatos (hipofosfitos)
- 2835.10.20 Fosfonatos (fosfitos)
  
- Fosfatos:
  
- 2835.22.00 -- De monosodio o de disodio
- 2835.24.00 -- De potasio
- 2835.25.00 -- Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)
- 2835.26.00 -- Los demás fosfatos de calcio
  
- 2835.29 -- Los demás
- 2835.29.10 De trisodio
- 2835.29.90 Los demás
  
- Polifosfatos:
  
- 2835.31.00 -- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)
  
- 2835.39 -- Los demás
- 2835.39.10 Pirofosfato tetrasódico
- 2835.39.90 Los demás

**28.36 Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.**

- 2836.20.00 - Carbonato de disodio
- 2836.30.00 - Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio

- 2836.40.00 - Carbonatos de potasio
- 2836.50.00 - Carbonato de calcio
- 2836.60.00 - Carbonato de bario
- Los demás:
- 2836.91.00 -- Carbonatos de litio
- 2836.92.00 -- Carbonato de estroncio
- 2836.99 -- Los demás
- 2836.99.1 Carbonatos:
- 2836.99.11 De magnesio precipitado
- 2836.99.12 De amonio comercial y demás carbonatos de amonio
- 2836.99.19 Los demás
- 2836.99.20 Peroxocarbonatos (percarbonatos)

### **28.37 Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.**

- Cianuros y oxicianuros:
- 2837.11.00 -- De sodio
- 2837.19 -- Los demás
- 2837.19.10 De potasio
- 2837.19.20 De cobre
- 2837.19.90 Los demás
- 2837.20 - Cianuros complejos
- 2837.20.1 Hexacianoferratos (II) (ferrocianuros) y hexacianoferratos (III) (ferricianuros):
- 2837.20.11 De hierro
- 2837.20.19 Los demás
- 2837.20.90 Los demás

### **28.39 Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.**

- De sodio:
- 2839.11.00 -- Metasilicatos
- 2839.19.00 -- Los demás
- 2839.90 - Los demás
- 2839.90.10 De aluminio
- 2839.90.20 De potasio
- 2839.90.90 Los demás

### **28.40 Boratos; peroxoboratos (perboratos).**

- Tetraborato de disodio (bórax refinado):
- 2840.11.00 -- Anhidro
- 2840.19.00 -- Los demás

- 2840.20 - Los demás boratos
- 2840.20.10 De sodio
- 2840.20.90 Los demás
- 2840.30.00 - Peroxoboratos (perboratos)

**28.41 Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.**

- 2841.30.00 - Dicromato de sodio
- 2841.50 - Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos
- 2841.50.1 Cromatos de cinc o de plomo:
- 2841.50.11 De cinc
- 2841.50.12 De plomo
- 2841.50.90 Los demás
- Manganitos, manganatos y permanganatos:
- 2841.61.00 -- Permanganato de potasio
- 2841.69.00 -- Los demás
- 2841.70.00 - Molibdatos
- 2841.80.00 - Volframatos (tungstatos)
- 2841.90 - Los demás
- 2841.90.1 Aluminatos:
- 2841.90.11 De sodio
- 2841.90.19 Los demás
- 2841.90.90 Los demás

**28.42 Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).**

- 2842.10 - Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida
- 2842.10.10 Aluminosilicatos de constitución química no definida (por ejemplo: zeolitas)
- 2842.10.90 Los demás
- 2842.90 - Las demás
- 2842.90.1 Cloruros dobles o complejos:
- 2842.90.11 De amonio y cinc
- 2842.90.19 Los demás
- 2842.90.90 Las demás

VI.- VARIOS

**28.43 Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.**

- 2843.10 - Metal precioso en estado coloidal
- 2843.10.10 Plata

- 2843.10.20 Oro
- 2843.10.30 Platino, iridio, osmio, paladio, rodio o rutenio
- Compuestos de plata:
- 2843.21.00 -- Nitrato de plata
- 2843.29.00 -- Los demás
- 2843.30.00 - Compuestos de oro
- 2843.90.00 - Los demás compuestos; amalgamas

**28.44 Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.**

- 2844.10 - Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural
- 2844.10.10 Uranio natural y sus compuestos
- 2844.10.20 Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos del uranio natural
- 2844.20 - Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos
- 2844.20.10 Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos
- 2844.20.20 Plutonio y sus compuestos
- 2844.20.30 Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos
- 2844.30 - Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos
- 2844.30.10 Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos
- 2844.30.20 Torio y sus compuestos
- 2844.30.30 Aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos
- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos:
- 2844.41.00 -- Tritio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan tritio o sus compuestos
- 2844.42.00 -- Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos
- 2844.43.00 -- Los demás elementos e isótopos y compuestos, radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos

2844.44.00 -- Residuos radiactivos

2844.50.00 - Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares

**28.45 Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.**

2845.10.00 - Agua pesada (óxido de deuterio)

2845.20.00 - Boro enriquecido en boro-10 y sus compuestos

2845.30.00 - Litio enriquecido en litio-6 y sus compuestos

2845.40.00 - Helio-3

2845.90.00 - Los demás

**28.46 Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.**

2846.10.00 - Compuestos de cerio

2846.90.00 - Los demás

**2847.00.00 Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.**

**[28.48]**

**28.49 Carburos, aunque no sean de constitución química definida.**

2849.10.00 - De calcio

2849.20.00 - De silicio

2849.90 - Los demás

2849.90.10 De boro (borocarbono)

2849.90.20 De volframio (de tungsteno)

2849.90.90 Los demás

**28.50 Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.**

2850.00.10 Hidruros

2850.00.4 Siliciuros:

2850.00.41 De calcio

2850.00.49 Los demás

2850.00.50 Boruros

2850.00.90 Los demás



**28.52            Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas.**

2852.10        - De constitución química definida

2852.10.10        Cloruros

2852.10.90        Los demás

2852.90.00        - Los demás

**28.53            Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.**

2853.10.00        - Cloruro de cianógeno («chlorcyan»)

2853.90.00        - Los demás

---

**Productos químicos orgánicos**

**Notas.**

1. Salvo disposición en contrario, las partidas de este Capítulo comprenden solamente:
  - a) los compuestos orgánicos de constitución química definida presentados aisladamente, aunque contengan impurezas;
  - b) las mezclas de isómeros de un mismo compuesto orgánico (aunque contengan impurezas), excepto las mezclas de isómeros de los hidrocarburos acíclicos saturados o sin saturar (distintos de los estereoisómeros) (Capítulo 27);
  - c) los productos de las partidas 29.36 a 29.39, los éteres, acetales y ésteres de azúcares, y sus sales, de la partida 29.40, y los productos de la partida 29.41, aunque no sean de constitución química definida;
  - d) las disoluciones acuosas de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores;
  - e) las demás disoluciones de los productos de los apartados a), b) o c) anteriores, siempre que constituyan un modo de acondicionamiento usual e indispensable, exclusivamente motivado por razones de seguridad o necesidades del transporte y que el disolvente no haga al producto más apto para usos determinados que para uso general;
  - f) los productos de los apartados a), b), c), d) o e) anteriores, con adición de un estabilizante (incluido un antiaglomerante) indispensable para su conservación o transporte;
  - g) los productos de los apartados a), b), c), d), e) o f) anteriores, con adición de una sustancia antipolvo, un colorante, un odorante o un emético, para facilitar su identificación o por razones de seguridad, siempre que estas adiciones no hagan al producto más apto para usos determinados que para uso general;
  - h) los productos siguientes, normalizados, para la producción de colorantes azoicos: sales de diazonio, copulantes utilizados para estas sales y aminas diazotables y sus sales.
  
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de la partida 15.04 y el glicerol en bruto de la partida 15.20;
  - b) el alcohol etílico (partidas 22.07 o 22.08);
  - c) el metano y el propano (partida 27.11);
  - d) los compuestos de carbono mencionados en la Nota 2 del Capítulo 28;
  - e) los productos inmunológicos de la partida 30.02.
  - f) la urea (partidas 31.02 o 31.05);
  - g) las materias colorantes de origen vegetal o animal (partida 32.03), las materias colorantes orgánicas sintéticas, los productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados como agentes de avivado fluorescente o como luminóforos (partida 32.04), así como los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor (partida 32.12);
  - h) las enzimas (partida 35.07);

- ij) el metaldehído, la hexametilentetramina y los productos análogos, en tabletas, barras o formas similares que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm<sup>3</sup> (partida 36.06);
  - k) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras de la partida 38.13; los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor, clasificados en la partida 38.24;
  - l) los elementos de óptica, por ejemplo, los de tartrato de etilendiamina (partida 90.01).
3. Cualquier producto que pudiera clasificarse en dos o más partidas de este Capítulo se clasificará en la última de dichas partidas por orden de numeración.
4. En las partidas 29.04 a 29.06, 29.08 a 29.11 y 29.13 a 29.20, cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, se aplica también a los derivados mixtos, tales como los sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados o nitrosulfohalogenados.

Para la aplicación de la partida 29.29, los grupos nitrados o nitrosados no deben considerarse *funciones nitrogenadas*.

En las partidas 29.11, 29.12, 29.14, 29.18 y 29.22, se entiende por *funciones oxigenadas* (grupos orgánicos característicos que contienen oxígeno, comprendidos en estas partidas) las que se limitan a las funciones oxigenadas citadas en los textos de las partidas 29.05 a 29.20.

5. A) Los ésteres de compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII con compuestos orgánicos de los mismos Subcapítulos se clasifican con el compuesto que pertenezca a la última partida por orden de numeración de dichos Subcapítulos.
- B) Los ésteres del alcohol etílico con compuestos orgánicos de función ácida de los Subcapítulos I a VII se clasifican en la partida de los compuestos de función ácida correspondientes.
- C) Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección VI y en la Nota 2 del Capítulo 28:
- 1º) las sales inorgánicas de compuestos orgánicos, tales como los compuestos de función ácida, función fenol o función enol o las bases orgánicas, de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42, se clasifican en la partida que comprenda el compuesto orgánico correspondiente;
  - 2º) las sales formadas por reacción entre compuestos orgánicos de los Subcapítulos I a X o de la partida 29.42 se clasifican en la última partida del Capítulo por orden de numeración que comprenda la base o el ácido del que se han formado (incluidos los compuestos de función fenol o de función enol);
  - 3º) los compuestos de coordinación, excepto los productos del Subcapítulo XI o de la partida 29.41, se clasifican en la partida del Capítulo 29 situada en último lugar por orden de numeración entre las correspondientes a los fragmentos formados por escisión de todos los enlaces metálicos, excepto los enlaces metal-carbono.
- D) Los alcoholatos metálicos se clasifican en la misma partida que los alcoholes correspondientes, salvo en el caso del etanol (partida 29.05).
- E) Los halogenuros de los ácidos carboxílicos se clasifican en la misma partida que los ácidos correspondientes.
6. Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico o plomo, directamente unidos al carbono.

Las partidas 29.30 (tiocompuestos orgánicos) y 29.31 (los demás compuestos órgano-inorgánicos) no comprenden los derivados sulfonados o halogenados ni los derivados mixtos, que solo contengan en

unión directa con el carbono, los átomos de azufre o de halógeno que les confieran el carácter de tales, sin considerar el hidrógeno, oxígeno o nitrógeno que puedan contener.

7. Las partidas 29.32, 29.33 y 29.34 no comprenden los epóxidos con tres átomos en el ciclo, los peróxidos de cetonas, los polímeros cíclicos de los aldehídos o de los tioaldehídos, los anhídridos de ácidos carboxílicos polibásicos, los ésteres cíclicos de polialcoholes o de polifenoles con ácidos polibásicos ni las imidas de ácidos polibásicos.

Las disposiciones anteriores solo se aplican cuando la estructura heterocíclica proceda exclusivamente de las funciones ciclantes antes citadas.

8. En la partida 29.37:
- a) el término *hormonas* comprende los factores liberadores o estimulantes de hormonas, los inhibidores de hormonas y los antagonistas de hormonas (antihormonas);
  - b) la expresión *utilizados principalmente como hormonas*, se aplica no solamente a los derivados de hormonas y a sus análogos estructurales utilizados principalmente por su acción hormonal, sino también a los derivados y análogos estructurales de hormonas utilizados principalmente como intermedios en la síntesis de productos de esta partida.

#### Notas de subpartida.

1. Dentro de una partida de este Capítulo, los derivados de un compuesto químico (o de un grupo de compuestos químicos) se clasifican en la misma subpartida que el compuesto (o grupo de compuestos), siempre que no estén comprendidos más específicamente en otra subpartida y que no exista una subpartida residual «Los/Las demás» en la serie de subpartidas involucradas.
2. La Nota 3 del Capítulo 29 no se aplica a las subpartidas de este Capítulo.

---

### I.- HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

#### **29.01 Hidrocarburos acíclicos.**

- 2901.10 - Saturados
  - 2901.10.10 Butanos
  - 2901.10.20 Hexanos
  - 2901.10.90 Los demás
- No saturados:
  - 2901.21.00 -- Etileno
  - 2901.22.00 -- Propeno (propileno)
  - 2901.23.00 -- Buteno (butileno) y sus isómeros
  - 2901.24 -- Buta-1,3-dieno e isopreno
    - 2901.24.10 Buta-1,3-dieno
    - 2901.24.20 Isopreno

2901.29 -- Los demás  
2901.29.20 Acetileno  
2901.29.90 Los demás  
**29.02 Hidrocarburos cíclicos.**

- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:

2902.11.00 -- Ciclohexano  
2902.19 -- Los demás  
2902.19.10 Ciclánicos y ciclénicos  
2902.19.20 Cicloterpénicos

2902.20.00 - Benceno

2902.30.00 - Tolueno

- Xilenos:

2902.41.00 -- *o*-Xileno

2902.42.00 -- *m*-Xileno

2902.43.00 -- *p*-Xileno

2902.44.00 -- Mezclas de isómeros del xileno

2902.50.00 - Estireno

2902.60.00 - Etilbenceno

2902.70.00 - Cumeno

2902.90 - Los demás  
2902.90.10 Difenilo (bifenilo)  
2902.90.40 Naftaleno  
2902.90.90 Los demás

### **29.03 Derivados halogenados de los hidrocarburos.**

- Derivados clorados de los hidrocarburos acíclicos saturados:

2903.11.00 -- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)

2903.12.00 -- Diclorometano (cloruro de metileno)

2903.13.00 -- Cloroformo (triclorometano)

2903.14.00 -- Tetracloruro de carbono

2903.15.00 -- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)

2903.19 -- Los demás  
2903.19.10 1,1,1-Tricloroetano (metilcloroformo)  
2903.19.90 Los demás

- Derivados clorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados:

2903.21.00 -- Cloruro de vinilo (cloroetileno)

- 2903.22.00 -- Tricloroetileno
- 2903.23.00 -- Tetracloroetileno (percloroetileno)
- 2903.29 -- Los demás
- 2903.29.10 Cloruro de vinilideno
- 2903.29.90 Los demás
- Derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos saturados:
- 2903.41.00 -- Trifluorometano (HFC-23)
- 2903.42.00 -- Difluorometano (HFC-32)
- 2903.43.00 -- Fluorometano (HFC-41), 1,2-difluoroetano (HFC-152) y 1,1-difluoroetano (HFC-152a)
- 2903.44.00 -- Pentafluoroetano (HFC-125), 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a) y 1,1,2-trifluoroetano (HFC-143)
- 2903.45.00 -- 1,1,1,2-Tetrafluoroetano (HFC-134a) y 1,1,2,2-tetrafluoroetano (HFC-134)
- 2903.46.00 -- 1,1,1,2,3,3,3-Heptafluoropropano (HFC-227ea), 1,1,1,2,2,3-hexafluoropropano (HFC-236cb), 1,1,1,2,3,3-hexafluoropropano (HFC-236ea) y 1,1,1,3,3,3-hexafluoropropano (HFC-236fa)
- 2903.47.00 -- 1,1,1,3,3-Pentafluoropropano (HFC-245fa) y 1,1,2,2,3-pentafluoropropano (HFC-245ca)
- 2903.48.00 -- 1,1,1,3,3-Pentafluorobutano (HFC-365mfc) y 1,1,1,2,2,3,4,5,5,5-decafluoropentano (HFC-43-10mee)
- 2903.49.00 -- Los demás
- Derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados:
- 2903.51.00 -- 2,3,3,3-Tetrafluoropropeno (HFO-1234yf), 1,3,3,3-tetrafluoropropeno (HFO-1234ze) y (Z)-1,1,1,4,4,4-hexafluoro-2-buteno (HFO-1336mzz)
- 2903.59 -- Los demás
- 2903.59.10 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)prop-1-eno
- 2903.59.90 Los demás
- Derivados bromados o derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:
- 2903.61.00 -- Bromuro de metilo (bromometano)
- 2903.62.00 -- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)
- 2903.69 -- Los demás
- 2903.69.10 Yodoformo (triyodometano)
- 2903.69.90 Los demás
- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:

2903.71.00	--	Clorodifluorometano (HCFC-22)
2903.72.00	--	Diclorotrifluoroetanos (HCFC-123)
2903.73.00	--	Diclorofluoroetanos (HCFC-141, 141b)
2903.74.00	--	Clorodifluoroetanos (HCFC-142, 142b)
2903.75.00	--	Dicloropentafluoropropanos (HCFC-225, 225ca, 225cb)
2903.76.00	--	Bromoclorodifluorometano (Halón-1211), bromotrifluorometano (Halón-1301) y dibromotetrafluoroetanos (Halón-2402)
2903.77	--	Los demás, perhalogenados solamente con flúor y cloro
2903.77.1		Clorofluorometanos
2903.77.11		Triclorofluorometano
2903.77.12		Diclorodifluorometano
2903.77.13		Clorotrifluorometano
2903.77.2		Clorofluoroetanos
2903.77.21		Triclorotrifluoroetanos
2903.77.22		Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano
2903.77.23		Pentaclorofluoroetano
2903.77.24		Tetraclorodifluoroetanos
2903.77.3		Clorofluoropropanos:
2903.77.31		Heptaclorofluoropropanos
2903.77.32		Hexaclorodifluoropropanos
2903.77.33		Pentaclorotrifluoropropanos
2903.77.34		Tetraclorotetrafluoropropanos
2903.77.35		Tricloropentafluoropropanos
2903.77.36		Diclorohexafluoropropanos
2903.77.37		Cloroheptafluoropropanos
2903.77.90		Los demás
2903.78.00	--	Los demás derivados perhalogenados
2903.79	--	Los demás
2903.79.1		Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro
2903.79.11		Clorotetrafluoroetanos
2903.79.19		Los demás
2903.79.20		Derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo
2903.79.90		Los demás
		- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:
2903.81	--	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)
2903.81.10		Isómero gamma, de pureza superior o igual al 99 % (lindano)
2903.81.90		Los demás
2903.82	--	Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)
2903.82.10		Aldrina (ISO)
2903.82.20		Clordano (ISO)
2903.82.30		Heptacloro (ISO)
2903.83.00	--	Mirex (ISO)
2903.89.00	--	Los demás

- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:

- 2903.91.00 -- Clorobenceno, *o*-diclorobenceno y *p*-diclorobenceno
- 2903.92 -- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano)
- 2903.92.10 Hexaclorobenceno (ISO)
- 2903.92.20 DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano)
- 2903.93.00 -- Pentaclorobenceno (ISO)
- 2903.94.00 -- Hexabromobifenilos
- 2903.99.00 -- Los demás

**29.04 Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.**

- 2904.10 - Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos
- 2904.10.10 Ácidos bencenosulfónicos
- 2904.10.20 Ácidos toluenosulfónicos
- 2904.10.90 Los demás
  
- 2904.20 - Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados
- 2904.20.1 Derivados solamente nitrados:
- 2904.20.11 Nitrobenceno (esencia de mirbano)
- 2904.20.12 Trinitrotolueno (trilita, TNT)
- 2904.20.19 Los demás
- 2904.20.20 Derivados solamente nitrosados
  
- Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo:
- 2904.31.00 -- Ácido perfluorooctano sulfónico
- 2904.32.00 -- Perfluorooctano sulfonato de amonio
- 2904.33.00 -- Perfluorooctano sulfonato de litio
- 2904.34.00 -- Perfluorooctano sulfonato de potasio
- 2904.35.00 -- Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico
- 2904.36.00 -- Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo
  
- Los demás:
- 2904.91.00 -- Tricloronitrometano (cloropicrina)
- 2904.99 -- Los demás
- 2904.99.10 Ácidos nitrobencenosulfónicos
- 2904.99.90 Los demás

**II.- ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS**

**29.05 Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**



- Monoalcoholes saturados:

2905.11.00	--	Metanol (alcohol metílico)
2905.12	--	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)
2905.12.10		Propan-1-ol (alcohol propílico)
2905.12.20		Propan-2-ol (alcohol isopropílico)
2905.13.00	--	Butan-1-ol (alcohol <i>n</i> -butílico)
2905.14.00	--	Los demás butanoles
2905.16	--	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros
2905.16.10		Octan-1-ol (alcohol caprílico)
2905.16.20		Octan-2-ol (alcohol caprílico secundario)
2905.16.30		2-Etilhexan-1-ol
2905.16.90		Los demás
2905.17	--	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)
2905.17.10		Dodecan-1-ol (alcohol laurílico)
2905.17.20		Hexadecan-1-ol (alcohol cetílico)
2905.17.30		Octadecan-1-ol (alcohol estearílico)
2905.19	--	Los demás
2905.19.10		Decan-1-ol (alcohol <i>n</i> -decílico)
2905.19.20		3,3-Dimetilbutan-2-ol (alcohol pinacolílico)
2905.19.30		Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros
2905.19.90		Los demás

- Monoalcoholes no saturados:

2905.22	--	Alcoholes terpénicos acíclicos
2905.22.10		Geraniol
2905.22.20		Linalol
2905.22.30		Citronelol
2905.22.90		Los demás

2905.29.00 -- Los demás

- Dioles:

2905.31.00	--	Etilenglicol (etanodiol)
2905.32.00	--	Propilenglicol (propano-1,2-diol)
2905.39.00	--	Los demás

- Los demás polialcoholes:

2905.41.00	--	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)
2905.42.00	--	Pentaeritritol (pentaeritrita)
2905.43.00	--	Manitol
2905.44.00	--	D-glucitol (sorbitol)

- 2905.45.00 -- Glicerol
- 2905.49.00 -- Los demás
  - Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:
- 2905.51.00 -- Etclorvinol (DCI)
- 2905.59.00 -- Los demás

**29.06 Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:

- 2906.11.00 -- Mentol
- 2906.12.00 -- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles
- 2906.13 -- Esteroles e inositoles
  - 2906.13.10 Esteroles
  - 2906.13.20 Inositoles
- 2906.19 -- Los demás
  - 2906.19.10 Terpina, incluido el hidrato de terpina
  - 2906.19.20 Terpinoles
  - 2906.19.90 Los demás
- Aromáticos:
- 2906.21.00 -- Alcohol bencílico
- 2906.29 -- Los demás
  - 2906.29.1 Alcoholes:
    - 2906.29.11 2-Feniletanol (alcohol fenético)
    - 2906.29.19 Los demás
  - 2906.29.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados

**III.- FENOLES Y FENOLES-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS**

**29.07 Fenoles; fenoles-alcoholes.**

- Monofenoles:

- 2907.11.00 -- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales
- 2907.12.00 -- Cresoles y sus sales
- 2907.13.00 -- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos
- 2907.15.00 -- Naftoles y sus sales
- 2907.19 -- Los demás
  - 2907.19.10 Xilenoles y sus sales
  - 2907.19.90 Los demás

- Polifenoles; fenoles-alcoholes:

- 2907.21.00 -- Resorcinol y sus sales
- 2907.22.00 -- Hidroquinona y sus sales
- 2907.23.00 -- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales
- 2907.29.00 -- Los demás

**29.08 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.**

- Derivados solamente halogenados y sus sales:

- 2908.11.00 -- Pentaclorofenol (ISO)
- 2908.19 -- Los demás
- 2908.19.10 -- Clorofenoles y sus sales
- 2908.19.90 -- Los demás

- Los demás:

- 2908.91.00 -- Dinoseb (ISO) y sus sales
- 2908.92.00 -- 4,6-Dinitro-*o*-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales
- 2908.99 -- Los demás
- 2908.99.10 -- Derivados solamente nitrados y sus sales
- 2908.99.2 -- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres:
- 2908.99.21 -- Ácidos fenolsulfónicos y sus sales
- 2908.99.29 -- Los demás
- 2908.99.90 -- Los demás

**IV.- ÉTERES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE ACETALES Y DE HEMIACETALES, PERÓXIDOS DE CETONAS, EPÓXIDOS CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, ACETALES Y HEMIACETALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS**

**29.09 Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de acetales y de hemiacetales, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:

- 2909.11.00 -- Éter dietílico (óxido de dietilo)
- 2909.19 -- Los demás
- 2909.19.10 -- Éteres acíclicos
- 2909.19.20 -- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.20.00 - Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.30 - Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.30.1 -- Éteres aromáticos:

- 2909.30.11 Anisol (éter metilfenílico); fenetol (óxido de fenilo y etilo); éter difenílico (óxido de fenilo)
- 2909.30.12 Anetol
- 2909.30.19 Los demás
- 2909.30.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
- 2909.41.00 -- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)
- 2909.43.00 -- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
- 2909.44 -- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
- 2909.44.10 Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol
- 2909.44.90 Los demás
- 2909.49 -- Los demás
- 2909.49.1 Éteres-alcoholes:
- 2909.49.11 Dipropilenglicol
- 2909.49.12 Trietilenglicol
- 2909.49.19 Los demás
- 2909.49.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.50 - Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.50.1 Éteres-fenoles y éteres-alcoholes-fenoles:
- 2909.50.11 Eugenol; isoeugenol
- 2909.50.19 Los demás
- 2909.50.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.60 - Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de acetales y de hemiacetales, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 2909.60.1 Peróxidos:
- 2909.60.11 Peróxido de dietilo
- 2909.60.12 Peróxido de ciclohexanona
- 2909.60.19 Los demás peróxidos
- 2909.60.20 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
- 29.10 Époxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**
- 2910.10.00 - Oxirano (óxido de etileno)
- 2910.20.00 - Metiloxirano (óxido de propileno)
- 2910.30.00 - 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)
- 2910.40.00 - Dieldrina (ISO, DCI)
- 2910.50.00 - Endrina (ISO)
- 2910.90.00 - Los demás
- 29.11 Acetales y hemiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

2911.00.10	Acetales y hemiacetales
2911.00.20	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados

#### V.- COMPUESTOS CON FUNCIÓN ALDEHÍDO

##### **29.12 Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.**

- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:

2912.11.00	--	Metanal (formaldehído)
2912.12.00	--	Etanal (acetaldehído)
2912.19	--	Los demás
2912.19.10		Propenal (aldehído acrílico, acroleína); butenal (aldehído crotonico)
2912.19.20		Citral; citronelal
2912.19.90		Los demás

- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:

2912.21.00	--	Benzaldehído (aldehído benzoico)
2912.29	--	Los demás
2912.29.10		Aldehídos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos
2912.29.2		Aldehídos aromáticos
2912.29.21		Aldehído cinámico
2912.29.29		Los demás

- Aldehídos-alcoholes, aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:

2912.41.00	--	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)
2912.42.00	--	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)
2912.49	--	Los demás
2912.49.10		Hidroxicitronelal
2912.49.90		Los demás

2912.50.00 - Polímeros cíclicos de los aldehídos

2912.60.00 - Paraformaldehído

##### **29.13 Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.**

2913.00.10	Halogenados
2913.00.90	Los demás

#### VI.- COMPUESTOS CON FUNCIÓN CETONA O CON FUNCIÓN QUINONA

##### **29.14 Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:
  - 2914.11.00 -- Acetona
  - 2914.12.00 -- Butanona (metiletilcetona)
  - 2914.13.00 -- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)
  - 2914.19.00 -- Las demás
- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:
  - 2914.22.00 -- Ciclohexanona y metilciclohexanonas
  - 2914.23.00 -- Iononas y metiliononas
  - 2914.29 -- Las demás
    - 2914.29.10 Alcanfor
    - 2914.29.90 Los demás
- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:
  - 2914.31.00 -- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)
  - 2914.39.00 -- Las demás
  - 2914.40.00 - Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos
  - 2914.50.00 - Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas
- Quinonas:
  - 2914.61.00 -- Antraquinona
  - 2914.62.00 -- Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI))
  - 2914.69.00 -- Las demás
- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
  - 2914.71.00 -- Clordecona (ISO)
  - 2914.79.00 -- Los demás

VII.- ÁCIDOS CARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS,  
HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS,  
SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

**29.15 Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:
  - 2915.11.00 -- Ácido fórmico
  - 2915.12 -- Sales del ácido fórmico
    - 2915.12.10 Formiato de sodio

- 2915.12.90 Las demás
- 2915.13.00 -- Ésteres del ácido fórmico
  - Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:
- 2915.21.00 -- Ácido acético
- 2915.24.00 -- Anhídrido acético
- 2915.29 -- Las demás
  - 2915.29.10 Acetatos de plomo (básico o neutro)
  - 2915.29.20 Acetato de sodio
  - 2915.29.30 Acetato de cobalto
  - 2915.29.90 Las demás
- Ésteres del ácido acético:
- 2915.31.00 -- Acetato de etilo
- 2915.32.00 -- Acetato de vinilo
- 2915.33.00 -- Acetato de *n*-butilo
- 2915.36.00 -- Acetato de dinoseb (ISO)
- 2915.39 -- Los demás
  - 2915.39.20 Acetatos de *n*-propilo o de isopropilo
  - 2915.39.30 Acetatos de *n*-pentilo (*n*-amilo) o de isopentilo (isoamilo)
  - 2915.39.40 Acetatos de glicerilo (mono-, di- y triacetina)
  - 2915.39.50 Acetato de isobutilo
  - 2915.39.60 Acetato de 2-etoxietilo
  - 2915.39.90 Los demás
- 2915.40.00 - Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres
- 2915.50.00 - Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres
- 2915.60.00 - Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres
- 2915.70 - Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres
  - 2915.70.10 Ácido palmítico, sus sales y sus ésteres
  - 2915.70.20 Ácido esteárico
  - 2915.70.3 Sales del ácido esteárico:
    - 2915.70.31 Estearato de calcio
    - 2915.70.32 Estearato de magnesio
    - 2915.70.33 Estearato de cinc
    - 2915.70.34 Estearato de aluminio
    - 2915.70.39 Las demás
  - 2915.70.40 Ésteres del ácido esteárico
- 2915.90 - Los demás
  - 2915.90.10 Cloroformiato de etilo
  - 2915.90.20 Octoato de estaño
  - 2915.90.90 Los demás

**29.16 Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
    - 2916.11 -- Ácido acrílico y sus sales
      - 2916.11.10 Ácido acrílico
      - 2916.11.20 Sales del ácido acrílico
    - 2916.12.00 -- Ésteres del ácido acrílico
    - 2916.13 -- Ácido metacrílico y sus sales
      - 2916.13.10 Ácido metacrílico
      - 2916.13.20 Sales del ácido metacrílico
    - 2916.14 -- Ésteres del ácido metacrílico
      - 2916.14.10 Metacrilato de metilo
      - 2916.14.90 Los demás
    - 2916.15.00 -- Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres
    - 2916.16.00 -- Binapacril (ISO)
    - 2916.19.00 -- Los demás
    - 2916.20 - Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
      - 2916.20.10 Ácido ciclohexanocarboxílico
      - 2916.20.20 Aletrinas
      - 2916.20.90 Los demás
    - Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
      - 2916.31 -- Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres
        - 2916.31.10 Ácido benzoico
        - 2916.31.2 Sales y ésteres del ácido benzoico:
          - 2916.31.21 Benzoato de sodio
          - 2916.31.22 Benzoato de bencilo
          - 2916.31.29 Los demás
        - 2916.32 -- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo
          - 2916.32.10 Peróxido de benzoílo
          - 2916.32.20 Cloruro de benzoílo
      - 2916.34.00 -- Ácido fenilacético y sus sales
      - 2916.39 -- Los demás
        - 2916.39.10 Ácido cinámico
        - 2916.39.90 Los demás
- 29.17 Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**
- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
    - 2917.11 -- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres
      - 2917.11.10 Ácido oxálico
      - 2917.11.20 Sales y ésteres del ácido oxálico
    - 2917.12 -- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres
      - 2917.12.10 Ácido adípico



2917.12.20		Sales y ésteres del ácido adípico
2917.13	--	Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres
2917.13.10		Ácido azelaico, sus sales y sus ésteres
2917.13.2		Ácido sebácico
2917.13.21		Ácido sebácico
2917.13.22		Sales y ésteres del ácido sebácico
2917.14.00	--	Anhídrido maleico
2917.19	--	Los demás
2917.19.10		Ácido maleico, sus sales y sus ésteres
2917.19.20		Ácido malónico, sus sales y sus ésteres
2917.19.3		Ácido succínico, sus sales y sus ésteres; anhídrido succínico:
2917.19.31		Ácido succínico, sus sales y sus ésteres
2917.19.32		Anhídrido succínico
2917.19.90		Los demás
2917.20.00	-	Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
	-	Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2917.32.00	--	Ortoftalatos de dioctilo
2917.33.00	--	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo
2917.34	--	Los demás ésteres del ácido ortoftálico
2917.34.10		Ortoftalatos de dibutilo
2917.34.90		Los demás
2917.35.00	--	Anhídrido ftálico
2917.36.00	--	Ácido tereftálico y sus sales
2917.37.00	--	Tereftalato de dimetilo
2917.39	--	Los demás
2917.39.10		Ácido ortoftálico
2917.39.20		Ácido isoftálico y sus ésteres
2917.39.30		Ésteres del ácido tereftálico
2917.39.40		Ácidos cloroftálicos
2917.39.90		Los demás

**29.18 Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:

2918.11	--	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres
2918.11.10		Ácido láctico
2918.11.2		Sales y ésteres del ácido láctico:
2918.11.21		Lactato de calcio
2918.11.29		Los demás
2918.12.00	--	Ácido tartárico

2918.13	--	Sales y ésteres del ácido tartárico
2918.13.10		Tartrato de calcio
2918.13.90		Los demás
2918.14.00	--	Ácido cítrico
2918.15	--	Sales y ésteres del ácido cítrico
2918.15.20		Citrato de hierro
2918.15.90		Los demás
2918.16	--	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres
2918.16.10		Ácido glucónico
2918.16.20		Gluconato de calcio
2918.16.30		Gluconato de sodio
2918.16.90		Los demás
2918.17.00	--	Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)
2918.18.00	--	Clorobencilato (ISO)
2918.19	--	Los demás
2918.19.10		Ácido málico, sus sales y sus ésteres
2918.19.90		Los demás
		- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:
2918.21	--	Ácido salicílico y sus sales
2918.21.10		Ácido salicílico
2918.21.90		Las demás
2918.22	--	Ácido <i>o</i> -acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres
2918.22.10		Ácido <i>o</i> -acetilsalicílico (aspirina)
2918.22.20		Sales y ésteres del ácido <i>o</i> -acetilsalicílico
2918.23	--	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales
2918.23.10		Salicilato de metilo
2918.23.90		Los demás
2918.29	--	Los demás
2918.29.1		Ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico, sus sales y sus ésteres:
2918.29.11		Ácido <i>p</i> -hidroxibenzoico
2918.29.12		<i>p</i> -Hidroxibenzoato de metilo
2918.29.13		<i>p</i> -Hidroxibenzoato de propilo
2918.29.19		Los demás
2918.29.90		Los demás
2918.30.00	-	Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados
		- Los demás:
2918.91.00	--	2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres
2918.99	--	Los demás
2918.99.10		Ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D)
2918.99.90		Los demás

VIII.- ÉSTERES DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS DE LOS NO METALES Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS

**29.19 Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

- 2919.10.00 - Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
- 2919.90 - Los demás
  - 2919.90.1 Ácido glicerofosfórico y sus sales:
    - 2919.90.11 Glicerofosfato de sodio
    - 2919.90.12 Glicerofosfato de calcio
  - 2919.90.19 Los demás
  - 2919.90.20 Ácido inositolhexafosfórico y los inositolhexafosfatos
  - 2919.90.30 Lactofosfatos
  - 2919.90.9 Los demás:
    - 2919.90.91 Fosfato de 2,2-diclorovinilo y dimetilo (diclorvós)
    - 2919.90.99 Los demás

**29.20 Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.**

- Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
  - 2920.11 -- Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión)
    - 2920.11.10 Paratión (ISO)
    - 2920.11.20 Paratión-metilo (ISO) (metil paratión)
  - 2920.19.00 -- Los demás
- Ésteres de fosfitos y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
  - 2920.21.00 -- Fosfito de dimetilo
  - 2920.22.00 -- Fosfito de dietilo
  - 2920.23.00 -- Fosfito de trimetilo
  - 2920.24.00 -- Fosfito de trietilo
  - 2920.29.00 -- Los demás
  - 2920.30.00 - Endosulfán (ISO)
  - 2920.90.00 - Los demás

IX.- COMPUESTOS CON FUNCIONES NITROGENADAS

**29.21 Compuestos con función amina.**

- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:
  - 2921.11.00 -- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales

- 2921.12.00 -- Clorhidrato de 2-cloroetil(N,N-dimetilamina)
- 2921.13.00 -- Clorhidrato de 2-cloroetil(N,N-dietilamina)
- 2921.14.00 -- Clorhidrato de 2-cloroetil(N,N-diisopropilamina)
- 2921.19 -- Los demás
- 2921.19.10 Monoetilamina y sus sales; trietilamina y sus sales
- 2921.19.20 Bis(2-cloroetil)etilamina
- 2921.19.30 Clormetina (DCI) (bis(2-cloroetil)metilamina)
- 2921.19.40 Triclormetina (DCI) (tris(2-cloroetil)amina)
- 2921.19.50 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas y sus sales protonadas
- 2921.19.60 Dietilamina y sus sales
- 2921.19.90 Los demás
- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:
- 2921.21.00 -- Etilendiamina y sus sales
- 2921.22.00 -- Hexametilendiamina y sus sales
- 2921.29.00 -- Los demás
- 2921.30 - Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos
- 2921.30.10 Ciclohexilamina
- 2921.30.90 Los demás
- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:
- 2921.41.00 -- Anilina y sus sales
- 2921.42 -- Derivados de la anilina y sus sales
- 2921.42.10 Cloroanilinas y sus sales
- 2921.42.20 Ácidos aminobencenosulfónicos y sus sales
- 2921.42.30 Nitroanilinas y sus sales
- 2921.42.90 Los demás
- 2921.43 -- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos
- 2921.43.10 Toluidinas
- 2921.43.90 Los demás
- 2921.44 -- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos
- 2921.44.10 Difenilamina
- 2921.44.90 Los demás
- 2921.45.00 -- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos
- 2921.46.00 -- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos
- 2921.49.00 -- Los demás
- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:
- 2921.51 -- *o*-, *m*- y *p*-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos
- 2921.51.10 *o*-, *m*-, y *p*-Fenilendiamina

2921.51.20 Diaminotoluenos (toluilenodiaminas)  
2921.51.90 Los demás

2921.59.00 -- Los demás

## 29.22 Compuestos aminados con funciones oxigenadas.

- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:

2922.11.00 -- Monoetanolamina y sus sales

2922.12 -- Dietanolamina y sus sales  
2922.12.10 Dietanolamina  
2922.12.90 Las demás

2922.14.00 -- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales

2922.15.00 -- Trietanolamina

2922.16.00 -- Perfluorooctano sulfonato de dietanolamonio

2922.17.00 -- Metildietanolamina y etildietanolamina

2922.18.00 -- 2- (N,N-Diisopropilamino)etanol

2922.19 -- Los demás

2922.19.1 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil)-2-aminoetanol y sus sales protonadas:

2922.19.11 N,N-Dimetil-2-aminoetanol y sus sales protonadas

2922.19.12 N,N-Dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas

2922.19.19 Los demás

2922.19.40 Sales de trietanolamina

2922.19.90 Los demás

- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:

2922.21.00 -- Ácidos aminohidroxinaftalensulfónicos y sus sales

2922.29 -- Los demás

2922.29.10 *o*-, *m*-, y *p*-Aminofenoles

2922.29.90 Los demás

- Amino-aldehidos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:

2922.31.00 -- Anfepiramina (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos

2922.39.00 -- Los demás

- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:

2922.41.00 -- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos

2922.42 -- Ácido glutámico y sus sales

2922.42.10 Ácido glutámico

2922.42.20 Glutamato monosódico

2922.42.90		Las demás
2922.43.00	--	Ácido antranílico y sus sales
2922.44.00	--	Tilidina (DCI) y sus sales
2922.49	--	Los demás
2922.49.10		Glicina (ácido aminoacético, glicocola) y sus sales
2922.49.20		Alanina (ácido 2-aminopropiónico) y beta-alanina (ácido 3-aminopropiónico), y sus sales
2922.49.30		Fenilalanina y sus sales
2922.49.90		Los demás
2922.50	-	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas
2922.50.10		Ácidos aminosalicílicos
2922.50.90		Los demás

**29.23 Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida.**

2923.10.00	-	Colina y sus sales
2923.20.00	-	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos
2923.30.00	-	Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio
2923.40.00	-	Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio
2923.90.00	-	Los demás

**29.24 Compuestos con función carboxamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.**

		- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:
2924.11.00	--	Meprobamato (DCI)
2924.12.00	--	Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO)
2924.19.00	--	Los demás
		- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:
2924.21	--	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos
2924.21.30		Diurón
2924.21.90		Los demás
2924.23.00	--	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetil-antranílico) y sus sales
2924.24.00	--	Etinamato (DCI)
2924.25.00	--	Alaclor (ISO)
2924.29	--	Los demás
2924.29.40		Acetil- <i>p</i> -aminofenol
2924.29.90		Los demás

**29.25 Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.**

- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:

2925.11.00 -- Sacarina y sus sales

2925.12.00 -- Glutetimida (DCI)

2925.19.00 -- Los demás

- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:

2925.21.00 -- Clordimeformo (ISO)

2925.29 -- Los demás  
2925.29.10 Guanidina y sus sales  
2925.29.90 Los demás

**29.26 Compuestos con función nitrilo.**

2926.10.00 - Acrilonitrilo

2926.20.00 - 1-Cianoguanidina (diciandiamida)

2926.30.00 - Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)

2926.40.00 - alfa-Fenilacetonitrilo

2926.90.00 - Los demás

**29.27 Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.**

2927.00.10 Compuestos diazoicos

2927.00.20 Compuestos azoicos

2927.00.30 Compuestos azoxi

**2928.00.00 Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.**

**29.29 Compuestos con otras funciones nitrogenadas.**

2929.10.00 - Isocianatos

2929.90 -- Los demás

2929.90.10 Dihalogenuros de N,N-dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosforoamidatos

2929.90.20 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo, *n*-propilo o isopropilo)

2929.90.90 Los demás

X.- COMPUESTOS ÓRGANO- INORGÁNICOS,  
COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS, ÁCIDOS NUCLEICOS Y  
SUS SALES, Y SULFONAMIDAS

**29.30 Tiocompuestos orgánicos.**

- 2930.10.00 - 2-(N,N-Dimetilamino)etanotiol
- 2930.20 - Tiocarbamatos y ditiocarbamatos
  - 2930.20.10 Dimetilditiocarbamato de cinc
  - 2930.20.90 Los demás
- 2930.30 - Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama
  - 2930.30.10 Disulfuro de tetrametiltiourama (tiramo)
  - 2930.30.20 Disulfuro de tetraetiltiourama (disulfiramo)
  - 2930.30.90 Los demás
- 2930.40.00 - Metionina
- 2930.60.00 - 2-(N,N-Dietilamino)etanotiol
- 2930.70.00 - Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI))
- 2930.80.00 - Aldicarb (ISO), captafol (ISO) y metamidofos (ISO)
- 2930.90 - Los demás
  - 2930.90.1 Tioéteres:
    - 2930.90.11 Sulfuro de 2-cloroetilo y clorometilo y sulfuro de bis(2-cloroetilo)
    - 2930.90.12 Bis(2-cloroetiltio)metano; 1,2-bis(2-cloroetiltio)etano; 1,3-bis(2-cloroetiltio)-*n*-propano; 1,4-bis(2-cloroetiltio)-*n*-butano y 1,5-bis(2-cloroetiltio)-*n*-pentano
    - 2930.90.13 Óxido de bis(2-cloroetiltiométilo) y de bis(2-cloroetiltioetilo)
    - 2930.90.19 Los demás
  - 2930.90.3 Tioles (mercaptanos):
    - 2930.90.32 N,N-Dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) aminoetano-2-tioles y sus sales protonadas
    - 2930.90.39 Los demás
  - 2930.90.40 Fosforotioato de O,O-dietilo y de S-[2-(dietilamino)etilo] y sus sales alquiladas o protonadas
  - 2930.90.50 Etilditiolfosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós)
  - 2930.90.60 Hidrogenoalquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, *n*-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo ( $\leq C_{10}$ , incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas
  - 2930.90.70 Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)
  - 2930.90.9 Los demás:
    - 2930.90.91 O,O-Dimetil-ditiolfosfato de mercaptosuccinato de dietilo (malatión)
    - 2930.90.92 Los demás, que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, *n*-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono
    - 2930.90.99 Los demás

**29.31 Los demás compuestos órgano-inorgánicos.**

- 2931.10.00 - Tetrametilplomo y tetraetilplomo
- 2931.20.00 - Compuestos de tributilestaño
  - Derivados órgano-fosforados no halogenados:
    - 2931.41.00 -- Metilfosfonato de dimetilo
    - 2931.42.00 -- Propilfosfonato de dimetilo
    - 2931.43.00 -- Etilfosfonato de dietilo
    - 2931.44.00 -- Ácido metilfosfónico
    - 2931.45.00 -- Sal del ácido metilfosfónico y de (aminoiminometil)urea (1 : 1)



2931.46.00	--	2,4,6-Trióxido de 2,4,6-tripropil-1,3,5,2,4,6-trioxatrilfosfinano
2931.47.00	--	Metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo
2931.48.00	--	3,9-Dióxido de 3,9-dimetil-2,4,8,10-tetraoxa-3,9-difosfaspiro [5.5]undecano
2931.49	--	Los demás
2931.49.10		N,N-Dialquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo ( $\leq C_{10}$ , incluidos los cicloalquilos)
2931.49.20		Hidrogenoalquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo ( $\leq C_{10}$ , incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas
2931.49.30		Los demás, que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, <i>n</i> -propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono
2931.49.90		Los demás
	-	Derivados órgano-fosforados halogenados:
2931.51.00	--	Dicloruro metilfosfónico
2931.52.00	--	Dicloruro propilfosfónico
2931.53.00	--	Metilfosfonotionato de O-(3-cloropropil) O-[4-nitro-3-(trifluorometil)fenilo]
2931.54.00	--	Triclorfón (ISO)
2931.59	--	Los demás
2931.59.10		Alquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo ( $\leq C_{10}$ , incluidos los cicloalquilos)
2931.59.20		Difluoruros de alquil(metil, etil, <i>n</i> -propil o isopropil) fosfonilo
2931.59.30		Metilfosfonocloridato de O-isopropilo
2931.59.40		Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo
2931.59.90		Los demás
2931.90	-	Los demás
2931.90.10		Compuestos órgano-silícicos
2931.90.2		Compuestos órgano-arseniados:
2931.90.21		2-Clorovinil-dicloroarsina
2931.90.22		Bis(2-clorovinil)cloroarsina
2931.90.23		Tris(2-clorovinil)arsina
2931.90.29		Los demás
2931.90.90		Los demás

## 29.32 Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.

	-	Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:
2932.11.00	--	Tetrahidrofurano
2932.12.00	--	2-Furaldehído (furfural)
2932.13.00	--	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico
2932.14.00	--	Sucralosa
2932.19.00	--	Los demás
2932.20.00	-	Lactonas
	-	Los demás:

2932.91.00	--	Isosafrol
2932.92.00	--	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona
2932.93.00	--	Piperonal
2932.94.00	--	Safrol
2932.95.00	--	Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)
2932.96.00	--	Carbofurano (carbofurán) (ISO)
2932.99	--	Los demás
2932.99.1		Éteres metilénicos de los o-difenoles y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:
2932.99.11		Butóxido de piperonilo
2932.99.19		Los demás
2932.99.90		Los demás

### **29.33 Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.**

- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:

2933.11.00	--	Fenazona (antipirina) y sus derivados
2933.19.00	--	Los demás

- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:

2933.21	--	Hidantoína y sus derivados
2933.21.10		Hidantoína
2933.21.90		Los demás
2933.29.00	--	Los demás

- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:

2933.31.00	--	Piridina y sus sales
2933.32.00	--	Piperidina y sus sales
2933.33.00	--	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), carfentanilo (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) ), remifentanilo (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos
2933.34.00	--	Los demás fentanilos y sus derivados
2933.35.00	--	Quinuclidin-3-ol
2933.36.00	--	4-Anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP)
2933.37.00	--	N-Fenetil-4-piperidona (NPP)

2933.39	--	Los demás
2933.39.20		Bencilato de 3-quinuclidinilo
2933.39.90		Los demás
		- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:
2933.41.00	--	Levorfanol (DCI) y sus sales
2933.49.00	--	Los demás
		- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:
2933.52.00	--	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales
2933.53.00	--	Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos productos
2933.54.00	--	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos
2933.55.00	--	Loprazolam (DCI), meclonalona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI) sales de estos productos
2933.59.00	--	Los demás
		- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:
2933.61.00	--	Melamina
2933.69	--	Los demás
2933.69.10		Hexametilentetramina (metenamina)
2933.69.90		Los demás
		- Lactamas:
2933.71.00	--	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)
2933.72.00	--	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)
2933.79.00	--	Las demás lactamas
		- Los demás:
2933.91.00	--	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos
2933.92.00	--	Azinfos-metil (ISO)

2933.99.00 -- Los demás

**29.34 Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.**

2934.10.00 - Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar

2934.20 - Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones

2934.20.10 Mercaptobenzotiazol

2934.20.20 Disulfuro de dibenzotiazolilo

2934.20.90 Los demás

2934.30 - Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones

2934.30.10 Fenotiazina (tiodifenilamina)

2934.30.90 Los demás

- Los demás:

2934.91.00 -- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos

2934.92.00 -- Los demás fentanilos y sus derivados

2934.99.00 -- Los demás

**29.35 Sulfonamidas.**

2935.10.00 - N-Metilperfluorooctano sulfonamida

2935.20.00 - N-Etilperfluorooctano sulfonamida

2935.30.00 - N-Etil-N-(2-hidroxietil)perfluorooctano sulfonamida

2935.40.00 - N-(2-Hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida

2935.50.00 - Las demás perfluorooctano sulfonamidas

2935.90 - Las demás

2935.90.10 Sulfadiazida (p-aminobenceno sulfonamido-pirimidina)

2935.90.20 Sulfonamidas cloradas

2935.90.30 Ftalilsulfatiazol

2935.90.90 Las demás

XI.- PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS

**29.36 Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.**

- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:

2936.21	--	Vitaminas A y sus derivados
2936.21.10		Vitamina A <sub>1</sub>
2936.21.20		Vitamina A <sub>2</sub>
2936.21.30		Derivados de las vitaminas A
2936.22	--	Vitamina B <sub>1</sub> y sus derivados
2936.22.10		Vitamina B <sub>1</sub> (tiamina, aneurina)
2936.22.20		Derivados de la vitamina B <sub>1</sub>
2936.23	--	Vitamina B <sub>2</sub> y sus derivados
2936.23.10		Vitamina B <sub>2</sub> (riboflavina, lactoflavina)
2936.23.20		Derivados de la vitamina B <sub>2</sub>
2936.24	--	Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B <sub>5</sub> ) y sus derivados
2936.24.10		Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B <sub>5</sub> )
2936.24.20		Derivados del ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B <sub>5</sub> )
2936.25	--	Vitamina B <sub>6</sub> y sus derivados
2936.25.10		Vitamina B <sub>6</sub>
2936.25.20		Derivados de la vitamina B <sub>6</sub>
2936.26	--	Vitamina B <sub>12</sub> y sus derivados
2936.26.10		Vitamina B <sub>12</sub> (cobalaminas)
2936.26.20		Derivados de la vitamina B <sub>12</sub>
2936.27	--	Vitamina C y sus derivados
2936.27.10		Vitamina C (ácido L- o DL-ascórbico)
2936.27.20		Derivados de la vitamina C
2936.28	--	Vitamina E y sus derivados
2936.28.10		Vitamina E (tocoferol)
2936.28.20		Derivados de la vitamina E
2936.29	--	Las demás vitaminas y sus derivados
2936.29.1		Vitamina B <sub>9</sub> y sus derivados:
2936.29.11		Vitamina B <sub>9</sub>
2936.29.12		Derivados de la vitamina B <sub>9</sub>
2936.29.20		Vitaminas D y sus derivados
2936.29.30		Vitamina H y sus derivados
2936.29.40		Vitaminas K y sus derivados
2936.29.50		Vitamina PP y sus derivados
2936.29.90		Los demás
2936.90	-	Los demás, incluidos los concentrados naturales
2936.90.10		Mezclas de concentrados de vitaminas A y D
2936.90.20		Provitaminas sin mezclar
2936.90.90		Los demás

**29.37 Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.**

- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:

2937.11.00	--	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales
2937.12.00	--	Insulina y sus sales

- 2937.19 -- Los demás
- 2937.19.10 Corticotropina (hormona corticotropa, (ACTH))
- 2937.19.20 Gonadotrofinas
- 2937.19.90 Los demás
- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:
- 2937.21.00 -- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)
- 2937.22.00 -- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides
- 2937.23 -- Estrógenos y progestógenos
- 2937.23.10 Progesterona
- 2937.23.90 Los demás
- 2937.29.00 -- Los demás
- 2937.50.00 - Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales
- 2937.90 - Los demás
- 2937.90.10 Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:
- 2937.90.20 Derivados de los aminoácidos
- 2937.90.90 Los demás

## XII.- HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS

### **29.38 Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.**

- 2938.10.00 - Rutósido (rutina) y sus derivados
- 2938.90 - Los demás
- 2938.90.10 Heterósidos de las digitales
- 2938.90.40 Saponinas
- 2938.90.50 Aloínas
- 2938.90.90 Los demás

### **29.39 Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.**

- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:
- 2939.11 -- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos
- 2939.11.10 Concentrados de paja de adormidera
- 2939.11.20 Morfina y sus sales
- 2939.11.30 Codeína y sus sales
- 2939.11.90 Los demás
- 2939.19.00 -- Los demás
- 2939.20.00 - Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos

- 2939.30.00 - Cafeína y sus sales
  - Alcaloides de la efedra y sus derivados; sales de estos productos:
- 2939.41.00 -- Efedrina y sus sales
- 2939.42.00 -- Seudoefedrina (DCI) y sus sales
- 2939.43.00 -- Catina (DCI) y sus sales
- 2939.44.00 -- Norefedrina y sus sales
- 2939.45.00 -- Levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina, y sus sales
- 2939.49.00 -- Los demás
  - Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:
- 2939.51.00 -- Fenetilina (DCI) y sus sales
- 2939.59.00 -- Los demás
  - Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:
- 2939.61.00 -- Ergometrina (DCI) y sus sales
- 2939.62.00 -- Ergotamina (DCI) y sus sales
- 2939.63.00 -- Ácido lisérgico y sus sales
- 2939.69.00 -- Los demás
  - Los demás, de origen vegetal:
- 2939.72 -- Cocaína, ecgonina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos
  - 2939.72.10 Cocaína y sus sales
  - 2939.72.90 Los demás
- 2939.79 -- Los demás
  - 2939.79.10 Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos
  - 2939.79.20 Teobromina y sus derivados; sales de estos productos
  - 2939.79.30 Pilocarpina y sus sales
  - 2939.79.90 Los demás
- 2939.80.00 - Los demás

### XIII.- LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS

- 29.40 Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39.**
- 2940.00.10 Galactosa
- 2940.00.90 Los demás

**29.41      Antibióticos.**

- 2941.10.00 - Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos
- 2941.20.00 - Estreptomycinas y sus derivados; sales de estos productos
- 2941.30 - Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos
  - 2941.30.10      Clorotetraciclina
  - 2941.30.20      Oxitetraciclina
  - 2941.30.90      Los demás
- 2941.40 - Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos
  - 2941.40.10      Cloranfenicol
  - 2941.40.90      Los demás
- 2941.50.00 - Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos
- 2941.90 - Los demás
  - 2941.90.10      Tirotricina
  - 2941.90.20      Espiramicina (rovamicina)
  - 2941.90.90      Los demás

**2942.00.00      Los demás compuestos orgánicos.**

---



## Capítulo 30

### Productos farmacéuticos

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los alimentos dietéticos, alimentos enriquecidos, alimentos para diabéticos, complementos alimenticios, bebidas tónicas y el agua mineral (Sección IV), excepto las preparaciones nutritivas para administración por vía intravenosa;
  - b) los productos, tales como comprimidos, gomas de mascar o parches autoadhesivos (que se administran por vía transdérmica), que contengan nicotina y destinados para ayudar a dejar de fumar (partida 24.04);
  - c) el yeso fraguable especialmente calcinado o finamente molido para uso en odontología (partida 25.20);
  - d) los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales, medicinales (partida 33.01);
  - e) las preparaciones de las partidas 33.03 a 33.07, incluso si tienen propiedades terapéuticas o profilácticas;
  - f) el jabón y demás productos de la partida 34.01, con adición de sustancias medicamentosas;
  - g) las preparaciones a base de yeso fraguable para uso en odontología (partida 34.07);
  - h) la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos (partida 35.02);
  - ij) los reactivos de diagnóstico de la partida 38.22.
2. En la partida 30.02 se entiende por *productos inmunológicos* a los péptidos y proteínas (excepto los productos de la partida 29.37) que participan directamente en la regulación de los procesos inmunológicos, tales como los anticuerpos monoclonales (MAB), los fragmentos de anticuerpos, los conjugados de anticuerpos y los conjugados de fragmentos de anticuerpos, las interleucinas, los interferones (IFN), las quimioquinas así como ciertos factores que provocan la necrosis tumoral (TNF), factores de crecimiento (GF), hematopoyetinas y factores estimulantes de colonias (CSF).
3. En las partidas 30.03 y 30.04 y en la Nota 4 d) del Capítulo, se consideran:
  - a) productos sin mezclar:
    - 1) las disoluciones acuosas de productos sin mezclar;
    - 2) todos los productos de los Capítulos 28 o 29;
    - 3) los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente normalizados o disueltos en cualquier disolvente;
  - b) productos mezclados:
    - 1) las disoluciones y suspensiones coloidales (excepto el azufre coloidal);
    - 2) los extractos vegetales obtenidos por tratamiento de mezclas de sustancias vegetales;
    - 3) las sales y aguas concentradas obtenidas por evaporación de aguas minerales naturales.

4. En la partida 30.06 solo están comprendidos los productos siguientes, que se clasifican en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:
- a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas;
  - b) las laminarias estériles;
  - c) los hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; las barreras antiadherencias estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles;
  - d) las preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos, así como los reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente, que sean productos sin mezclar dosificados o bien productos mezclados, constituidos por dos o más ingredientes, para los mismos usos;
  - e) los placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados a ser utilizados en ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis, incluso que contengan medicamentos activos;
  - f) los cementos y demás productos de obturación dental; los cementos para la refección de los huesos;
  - g) los botiquines equipados para primeros auxilios;
  - h) las preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas;
  - ij) las preparaciones en forma de gel concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos;
  - k) los desechos farmacéuticos, es decir, los productos farmacéuticos improprios para su propósito original debido, por ejemplo, a que ha sobrepasado su fecha de caducidad;
  - l) los dispositivos identificables para uso en estomas, es decir, las bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía, y sus protectores cutáneos adhesivos o placas frontales.

#### **Notas de subpartida.**

1. En las subpartidas 3002.13 y 3002.14, se consideran:
- a) productos sin mezclar, los productos puros, aunque contengan impurezas;
  - b) productos mezclados:
    - 1) las disoluciones acuosas y demás disoluciones de los productos mencionados en el apartado a);
    - 2) los productos mencionados en los apartados a) y b) 1) con la adición de un estabilizante indispensable para su conservación o transporte;
    - 3) los productos mencionados en los apartados a), b) 1) y b) 2) con adición de otros aditivos.
2. Las subpartidas 3003.60 y 3004.60 comprenden los medicamentos que contengan artemisinina (DCI) para su administración por vía oral combinada con otros ingredientes farmacéuticos activos, o que contengan alguno de los principios activos siguientes, incluso combinados con otros ingredientes farmacéuticos activos: ácido artelínico o sus sales; amodiaquina (DCI); arteméter (DCI); artemotil

(DCI); arteminol (DCI); artesunato (DCI); cloroquina (DCI); dihidroartemisinina (DCI); lumefantrina (DCI); mefloquina (DCI); piperquina (DCI); pirimetamina (DCI) o sulfadoxina (DCI).

**30.01 Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.**

3001.20 - Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones  
3001.20.10 De hígado  
3001.20.20 De bilis  
3001.20.90 Los demás

3001.90 - Las demás  
3001.90.10 Heparina y sus sales  
3001.90.2 Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados:  
3001.90.21 Hígados  
3001.90.29 Los demás  
3001.90.90 Las demás

**30.02 Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas.**

- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:

3002.12 -- Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre  
3002.12.10 Sueros antiofídicos  
3002.12.20 Suero antitetánico  
3002.12.90 Los demás

3002.13.00 -- Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor

3002.14.00 -- Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor

3002.15.00 -- Productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor

- Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares:

3002.41.00 -- Vacunas para uso en medicina humana

3002.42 -- Vacunas para uso en medicina veterinaria  
3002.42.10 Vacunas antiaftosas  
3002.42.90 Las demás

3002.49 -- Los demás  
3002.49.10 Saxitoxina  
3002.49.20 Ricina  
3002.49.30 Cultivos de microorganismos



- 3004.32.00 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales
- 3004.39.00 -- Los demás
  - Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados:
- 3004.41.00 -- Que contengan efedrina o sus sales
- 3004.42.00 -- Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales
- 3004.43.00 -- Que contengan norefedrina o sus sales
- 3004.49.00 -- Los demás
- 3004.50.00 - Los demás, que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36
- 3004.60.00 - Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo.
- 3004.90.00 - Los demás
  
- 30.05      Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.**
- 3005.10.00 - Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva
- 3005.90      - Los demás
  - 3005.90.10      Algodón hidrófilo
  - 3005.90.90      Los demás
  
- 30.06      Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.**
- 3006.10      - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles
  - 3006.10.1      Catguts y ligaduras similares, estériles:
    - 3006.10.11      Catguts
    - 3006.10.19      Los demás
  - 3006.10.30      Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología
  - 3006.10.90      Los demás
- 3006.30      - Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente
  - 3006.30.10      Preparaciones opacificantes a base de sulfato de bario
  - 3006.30.90      Los demás
- 3006.40      - Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos
  - 3006.40.10      Cementos y demás productos de obturación dental
  - 3006.40.20      Cementos para la refección de los huesos

- 3006.50.00 - Botiquines equipados para primeros auxilios
  - 3006.60.00 - Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas
  
  - 3006.70.00 - Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos
    - Los demás:
  - 3006.91.00 -- Dispositivos identificables para uso en estomas
  - 3006.92.00 -- Desechos farmacéuticos
  - 3006.93.00 -- Placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis.
-

## Capítulo 31

### Abonos

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) la sangre animal de la partida 05.11;
  - b) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los descritos en las Notas 2 a), 3 a), 4 a) o 5 siguientes;
  - c) los cristales cultivados de cloruro de potasio (excepto los elementos de óptica), de peso unitario superior o igual a 2,5 g, de la partida 38.24; los elementos de óptica de cloruro de potasio (partida 90.01).
2. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.02 comprende únicamente:
  - a) los productos siguientes:
    - 1) el nitrato de sodio, incluso puro;
    - 2) el nitrato de amonio, incluso puro;
    - 3) las sales dobles de sulfato de amonio y de nitrato de amonio, incluso puras;
    - 4) el sulfato de amonio, incluso puro;
    - 5) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio;
    - 6) las sales dobles (incluso puras) o las mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de magnesio;
    - 7) la cianamida cálcica, incluso pura, aunque esté impregnada con aceite;
    - 8) la urea, incluso pura;
  - b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente;
  - c) los abonos que consistan en mezclas de cloruro de amonio o de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante;
  - d) los abonos líquidos que consistan en disoluciones acuosas o amoniacaes de los productos de los apartados a) 2) o a) 8) precedentes, o de una mezcla de estos productos.
3. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.03 comprende únicamente:
  - a) los productos siguientes:
    - 1) las escorias de desfosforación;
    - 2) los fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas;
    - 3) los superfosfatos (simples, dobles o triples);

- 4) el hidrogenoortofosfato de calcio con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %;
  - b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor;
  - c) los abonos que consistan en mezclas de productos de los apartados a) y b) precedentes, con creta, yeso natural u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante, pero haciendo abstracción del contenido límite de flúor.
4. Salvo que se presenten en las formas previstas en la partida 31.05, la partida 31.04 comprende únicamente:
- a) los productos siguientes:
    - 1) las sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras);
    - 2) el cloruro de potasio, incluso puro, salvo lo dispuesto en la Nota 1 c) precedente;
    - 3) el sulfato de potasio, incluso puro;
    - 4) el sulfato de magnesio y potasio, incluso puro;
  - b) los abonos que consistan en mezclas entre sí de los productos del apartado a) precedente.
5. Se clasifican en la partida 31.05, el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico) y el dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso puros, y las mezclas de estos productos entre sí.
6. En la partida 31.05, la expresión *los demás abonos* solo comprende los productos de los tipos utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales, por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio.

---

**31.01 Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.**

- 3101.00.1 Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, pero sin tratar químicamente:
- 3101.00.11 Guano
- 3101.00.19 Los demás
- 3101.00.90 Los demás

**31.02 Abonos minerales o químicos nitrogenados.**

- 3102.10.00 - Urea, incluso en disolución acuosa
- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:
- 3102.21.00 -- Sulfato de amonio
- 3102.29.00 -- Las demás
- 3102.30.00 - Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa



- 3102.40.00 - Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante
- 3102.50.00 - Nitrato de sodio
- 3102.60.00 - Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio
- 3102.80.00 - Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal
- 3102.90 - Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes
- 3102.90.10 Sales dobles de nitrato de calcio y nitrato de magnesio
- 3102.90.90 Los demás

**31.03 Abonos minerales o químicos fosfatados.**

- Superfosfatos:

- 3103.11.00 -- Con un contenido de pentóxido de difósforo ( $P_2O_5$ ) superior o igual al 35 % en peso
- 3103.19.00 -- Los demás
- 3103.90 - Los demás
- 3103.90.10 Fosfatos naturales de la partida 25.10, tostados, calcinados o tratados térmicamente más de lo necesario para eliminar las impurezas
- 3103.90.20 Hidrogenoortofosfato de calcio, con un contenido de flúor, calculado sobre producto anhidro seco, superior o igual al 0,2 %
- 3103.90.30 Escorias de desfosforación
- 3103.90.90 Los demás

**31.04 Abonos minerales o químicos potásicos.**

- 3104.20.00 - Cloruro de potasio
- 3104.30.00 - Sulfato de potasio
- 3104.90 - Los demás
- 3104.90.10 Sulfato de magnesio y potasio
- 3104.90.90 Los demás

**31.05 Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.**

- 3105.10 - Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg
- 3105.10.10 En tabletas o formas similares
- 3105.10.90 Los demás
- 3105.20.00 - Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio
- 3105.30.00 - Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)

- 3105.40.00 - Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)
    - Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:
  - 3105.51.00 -- Que contengan nitratos y fosfatos
  - 3105.59.00 -- Los demás
  - 3105.60.00 - Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio
  - 3105.90 - Los demás
    - 3105.90.1 Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio:
      - 3105.90.11 Nitrato sódico-potásico natural
      - 3105.90.19 Los demás
      - 3105.90.90 Los demás
-

**Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados;  
pigmentos y demás materias colorantes;  
pinturas y barnices; mástiques; tintas**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los que respondan a las especificaciones de las partidas 32.03 o 32.04, los productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos (partida 32.06), los vidrios procedentes del cuarzo o demás sílices, fundidos, en las formas previstas en la partida 32.07 y los tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor de la partida 32.12;
  - b) los tanatos y demás derivados tánicos de los productos de las partidas 29.36 a 29.39, 29.41 o 35.01 a 35.04;
  - c) los mástiques de asfalto y demás mástiques bituminosos (partida 27.15).
2. Las mezclas de sales de diazonio estabilizadas y de copulantes utilizados con dichas sales, para la producción de colorantes azoicos, están comprendidas en la partida 32.04.
3. Se clasifican también en las partidas 32.03, 32.04, 32.05 y 32.06, las preparaciones a base de materias colorantes (incluso, en el caso de la partida 32.06, los pigmentos de la partida 25.30 o del Capítulo 28, el polvo y escamillas metálicos) de los tipos utilizados para colorear cualquier materia o destinadas a formar parte como ingredientes en la fabricación de preparaciones colorantes. Sin embargo, estas partidas no comprenden los pigmentos en dispersión en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados en la fabricación de pinturas (partida 32.12), ni las demás preparaciones comprendidas en las partidas 32.07, 32.08, 32.09, 32.10, 32.12, 32.13 o 32.15.
4. Las disoluciones (excepto los colodiones) en disolventes orgánicos volátiles de productos citados en el texto de las partidas 39.01 a 39.13 se clasifican en la partida 32.08 cuando la proporción del disolvente sea superior al 50 % del peso de la disolución.
5. En este Capítulo, la expresión *materias colorantes* no comprende los productos de los tipos utilizados como carga en las pinturas al aceite, incluso si se utilizan también como pigmentos colorantes en las pinturas al agua.
6. En la partida 32.12, solo se consideran *hojas para el marcado a fuego* las hojas delgadas de los tipos utilizados, por ejemplo, en el estampado de encuadernaciones, desudadores o forros para sombreros, y constituidas por:
  - a) polvos metálicos impalpables (incluso de metal precioso) o pigmentos, aglomerados con cola, gelatina u otros aglutinantes;
  - b) metales (incluso metal precioso) o pigmentos, depositados en una hoja de cualquier materia que sirva de soporte.

**32.01 Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.**

- 3201.10.00 - Extracto de quebracho
- 3201.20.00 - Extracto de mimosa (acacia)
- 3201.90 - Los demás
- 3201.90.10 Extractos curtientes de origen vegetal
- 3201.90.20 Taninos
- 3201.90.30 Sales, éteres, ésteres y demás derivados de los taninos

**32.02 Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.**

- 3202.10.00 - Productos curtientes orgánicos sintéticos
- 3202.90 - Los demás
- 3202.90.10 Productos curtientes inorgánicos
- 3202.90.20 Preparaciones curtientes
- 3202.90.30 Preparaciones enzimáticas para precurtido

**32.03 Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.**

- 3203.00.1 Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:
- 3203.00.11 Bixina (achiote)
- 3203.00.19 Las demás
- 3203.00.2 Materias colorantes de origen animal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:
- 3203.00.21 Carmín de cochinilla
- 3203.00.29 Las demás

**32.04 Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.**

- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:
- 3204.11.00 -- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.12 -- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.12.10 Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.12.20 Colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.13.00 -- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.14.00 -- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes

- 3204.15.00 -- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.16.00 -- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes
- 3204.17 -- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes
  - 3204.17.10 Carotenoides
  - 3204.17.90 Los demás
- 3204.18 -- Colorantes carotenoides y preparaciones a base de estos colorantes
  - 3204.18.10 Carotenoides
  - 3204.18.90 Los demás
- 3204.19.00 -- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19
- 3204.20.00 - Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente
- 3204.90.00 - Los demás

**32.05 Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.**

- 3205.00.10 En polvo o polvo cristalino
- 3205.00.20 En dispersiones concentradas (en placas, trozos y similares)
- 3205.00.90 Los demás

**32.06 Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 o 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.**

- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:

- 3206.11.00 -- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca
- 3206.19.00 -- Los demás
- 3206.20 - Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo
  - 3206.20.10 Pigmentos
  - 3206.20.20 Preparaciones

- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:

- 3206.41 -- Ultramar y sus preparaciones
  - 3206.41.10 Ultramar
  - 3206.41.20 Preparaciones
- 3206.42 -- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc
  - 3206.42.10 Litopón y demás pigmentos
  - 3206.42.20 Preparaciones
- 3206.49 -- Las demás
  - 3206.49.10 Negros de origen mineral
  - 3206.49.20 Tierras colorantes avivadas
  - 3206.49.30 Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cobalto
  - 3206.49.40 Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de plomo

- 3206.49.50 Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio
- 3206.49.60 Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)
- 3206.49.90 Las demás
- 3206.50.00 - Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos

**32.07 Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.**

- 3207.10 - Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares
- 3207.10.10 A base de metal precioso o de sus compuestos
- 3207.10.90 Los demás
- 3207.20 - Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares
- 3207.20.10 Engobes
- 3207.20.90 Los demás
- 3207.30.00 - Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares
- 3207.40 - Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas
- 3207.40.10 Frita de vidrio
- 3207.40.90 Los demás

**32.08 Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.**

- 3208.10 - A base de poliésteres
- 3208.10.10 Pinturas
- 3208.10.20 Barnices
- 3208.10.30 Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo
- 3208.20 - A base de polímeros acrílicos o vinílicos
- 3208.20.10 Pinturas
- 3208.20.20 Barnices
- 3208.20.30 Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo
- 3208.90 - Los demás
- 3208.90.10 Pinturas
- 3208.90.20 Barnices
- 3208.90.30 Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo

**32.09 Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.**

- 3209.10 - A base de polímeros acrílicos o vinílicos
- 3209.10.10 Pinturas
- 3209.10.20 Barnices
- 3209.90 - Los demás
- 3209.90.10 Pinturas
- 3209.90.20 Barnices

- 32.10 Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.**
- 3210.00.10 Pinturas
  - 3210.00.20 Barnices
  - 3210.00.90 Los demás
- 3211.00.00 Secativos preparados.**
- 32.12 Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.**
- 3212.10.00 - Hojas para el marcado a fuego
  - 3212.90 - Los demás
  - 3212.90.10 Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos), dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas
  - 3212.90.90 Los demás
- 32.13 Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.**
- 3213.10.00 - Colores en surtidos
  - 3213.90.00 - Los demás
- 32.14 Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.**
- 3214.10.00 - Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura
  - 3214.90.00 - Los demás
- 32.15 Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.**
- Tintas de imprimir:
    - 3215.11.00 -- Negras
    - 3215.19.00 -- Las demás
  - 3215.90.00 - Las demás
-

## Capítulo 33

### **Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética**

#### **Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 o 13.02;
  - b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
  - c) las esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.
2. En la partida 33.02, se entiende por *sustancias odoríferas* únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.
3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.
4. En la partida 33.07, se consideran *preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética*, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales.

---

**33.01 Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.**

- Aceites esenciales de agrios (cítricos):

3301.12.00	--	De naranja
3301.13.00	--	De limón
3301.19	--	Los demás
3301.19.10		De cidra; de toronja o pomelo; de mandarina
3301.19.20		De bergamota
3301.19.30		De lima
3301.19.90		Los demás

-



Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):

- 3301.24.00 -- De menta piperita (*Mentha piperita*)
- 3301.25.00 -- De las demás mentas
- 3301.29 -- Los demás
  - 3301.29.10 De «cabreuva»
  - 3301.29.20 De cedro
  - 3301.29.30 De eucalipto
  - 3301.29.40 De palo rosa («Bois de Rose femelle»)
  - 3301.29.60 De citronela
  - 3301.29.70 De clavo
  - 3301.29.9 -- Los demás:
    - 3301.29.91 De lavanda (espliego) o lavandín
    - 3301.29.92 De espicanardo («vetiver»)
    - 3301.29.99 Los demás:
- 3301.30.00 - Resinoides
- 3301.90 - Los demás
  - 3301.90.10 Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración
  - 3301.90.20 Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales
  - 3301.90.30 Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales
  - 3301.90.40 Oleorresinas de extracción

**33.02 Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.**

- 3302.10 -- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas
  - 3302.10.10 Preparaciones de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas
  - 3302.10.90 Las demás
- 3302.90 - Las demás
  - 3302.90.10 De los tipos utilizados en perfumería
  - 3302.90.90 Las demás

**33.03 Perfumes y aguas de tocador.**

- 3303.00.10 Perfumes
- 3303.00.20 Aguas de tocador

**33.04 Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.**

- 3304.10.00 - Preparaciones para el maquillaje de los labios
- 3304.20.00 - Preparaciones para el maquillaje de los ojos
- 3304.30.00 - Preparaciones para manicuras o pedicuros
- Las demás:
- 3304.91.00 -- Polvos, incluidos los compactos

3304.99.00 -- Las demás

**33.05 Preparaciones capilares.**

3305.10.00 - Champúes

3305.20.00 - Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes

3305.30.00 - Lacas para el cabello

3305.90.00 - Las demás

**33.06 Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.**

3306.10.00 - Dentífricos

3306.20.00 - Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)

3306.90.00 - Los demás

**33.07 Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.**

3307.10 - Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado

3307.10.10 Cremas de afeitar

3307.10.90 Las demás

3307.20.00 - Desodorantes corporales y antitranspirantes

3307.30.00 - Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño

- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:

3307.41.00 -- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión

3307.49 -- Las demás

3307.49.10 Desodorantes para locales

3307.49.90 Las demás

3307.90 - Los demás

3307.90.10 Disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales

3307.90.20 Guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos

3307.90.90 Los demás

**Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o de aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, de los tipos utilizados como preparaciones de desmoldeo (partida 15.17);
  - b) los compuestos aislados de constitución química definida;
  - c) los champúes, dentífricos, cremas y espumas de afeitar y las preparaciones para el baño, que contengan jabón u otros agentes de superficie orgánicos (partidas 33.05, 33.06 o 33.07).
2. En la partida 34.01, el término *jabón* solo se aplica al soluble en agua. El jabón y demás productos de esta partida pueden llevar añadidas otras sustancias (por ejemplo: desinfectantes, polvos abrasivos, cargas, productos medicamentosos). Sin embargo, los que contengan abrasivos solo se clasifican en esta partida si se presentan en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas. Si se presentan en otras formas, se clasifican en la partida 34.05 como pastas y polvos de fregar y preparaciones similares.
3. En la partida 34.02, los *agentes de superficie orgánicos* son productos que, al mezclarlos con agua a una concentración del 0,5 % a 20 °C y dejarlos en reposo durante una hora a la misma temperatura:
  - a) producen un líquido transparente o traslúcido o una emulsión estable sin separación de la materia insoluble; y
  - b) reducen la tensión superficial del agua a un valor inferior o igual a  $4,5 \times 10^{-2}$  N/m (45 dinas/cm).
4. La expresión *aceites de petróleo o de mineral bituminoso* empleada en el texto de la partida 34.03 se refiere a los productos definidos en la Nota 2 del Capítulo 27.
5. Salvo las exclusiones indicadas más adelante, la expresión *ceras artificiales y ceras preparadas* empleada en la partida 34.04 solo se aplica:
  - a) a los productos que presenten las características de ceras obtenidos por procedimiento químico, incluso los solubles en agua;
  - b) a los productos obtenidos mezclando diferentes ceras entre sí;
  - c) a los productos a base de ceras o parafinas que presenten las características de ceras y contengan, además, grasas, resinas, minerales u otras materias.

Por el contrario, la partida 34.04, no comprende:

- a) los productos de las partidas 15.16, 34.02 o 38.23, incluso si presentan las características de ceras;
- b) las ceras animales sin mezclar y las ceras vegetales sin mezclar, incluso refinadas o coloreadas, de la partida 15.21;
- c) las ceras minerales y productos similares de la partida 27.12, incluso mezclados entre sí o simplemente coloreados;
- d) las ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido (partidas 34.05, 38.09, etc.).

---

**34.01 Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos utilizados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.**

- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:

3401.11 -- De tocador (incluso los medicinales)  
3401.11.10 Jabón  
3401.11.20 Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón  
3401.11.30 Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos

3401.19 -- Los demás  
3401.19.10 Jabón  
3401.19.90 Los demás

3401.20.00 - Jabón en otras formas

3401.30.00 - Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón

**34.02 Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.**

- Agentes de superficie orgánicos aniónicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:

3402.31.00 -- Ácidos alquilbenceno sulfónicos lineales y sus sales

3402.39.00 -- Los demás

- Los demás agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:

3402.41.00 -- Catiónicos

3402.42.00 -- No iónicos

3402.49.00 -- Los demás

3402.50.00 - Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor

3402.90.00 - Las demás

**34.03 Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso.**

- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:

3403.11 -- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias

3403.11.10 Para el tratamiento de materias textiles

3403.11.90 Las demás

3403.19.00 -- Las demás

- Las demás:

3403.91 -- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias

3403.91.10 Para el tratamiento de materias textiles

3403.91.90 Las demás

3403.99.00 -- Las demás

**34.04 Ceras artificiales y ceras preparadas.**

3404.20.00 - De poli(oxietileno) (polietilenglicol)

3404.90 - Las demás

3404.90.10 De polietileno

3404.90.20 De policloronaftaleno

3404.90.30 De cloroparafinas sólidas

3404.90.40 De lignito modificado químicamente

3404.90.9 Las demás:

3404.90.91 Lacres y demás ceras de composición análoga

3404.90.92 Las demás ceras preparadas, denominadas en las Notas 5 b) o c) de este Capítulo

3404.90.99 Las demás

**34.05 Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.**

3405.10.00 - Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles

3405.20.00 - Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera

3405.30.00 - Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal

3405.40.00 - Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar

3405.90.00 - Las demás

**3406.00.00 Velas, cirios y artículos similares.**

**34.07 Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.**

3407.00.10 Pastas de modelar

3407.00.20 Preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental»

3407.00.90 Las demás

---

## Capítulo 35

### **Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas**

#### **Notas.**

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) las levaduras (partida 21.02);
  - b) las fracciones de la sangre (excepto la albúmina de la sangre sin preparar para usos terapéuticos o profilácticos), los medicamentos y demás productos del Capítulo 30;
  - c) las preparaciones enzimáticas para precurtido (partida 32.02);
  - d) las preparaciones enzimáticas para el lavado o prelavado y demás productos del Capítulo 34;
  - e) las proteínas endurecidas (partida 39.13);
  - f) los productos de las artes gráficas con soporte de gelatina (Capítulo 49).
2. El término *dextrina* empleado en la partida 35.05 se aplica a los productos de la degradación de los almidones o féculas, con un contenido de azúcares reductores, expresado en dextrosa sobre materia seca, inferior o igual al 10 %.

Los productos anteriores con un contenido de azúcares reductores superior al 10 % se clasifican en la partida 17.02.

---

#### **35.01 Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.**

- 3501.10.00 - Caseína
- 3501.90 - Los demás
  - 3501.90.1 Caseinatos y demás derivados de la caseína:
    - 3501.90.11 Caseinato de sodio
    - 3501.90.19 Los demás
  - 3501.90.20 Colas de caseína

#### **35.02 Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.**

- Ovoalbúmina:
  - 3502.11.00 -- Seca
  - 3502.19.00 -- Las demás
- 3502.20.00 - Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero
- 3502.90.00 - Los demás

**35.03**            **Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.**

3503.00.10        Gelatinas y sus derivados  
3503.00.20        Ictiocola  
3503.00.90        Las demás

**35.04**            **Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.**

3504.00.1         Peptonas y sus derivados:  
3504.00.11        Peptonas de carne  
3504.00.19        Los demás  
3504.00.20        Las demás materias proteicas y sus derivados  
3504.00.30        Polvo de cueros y pieles

**35.05**            **Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.**

3505.10           - Dextrina y demás almidones y féculas modificados  
3505.10.10        Dextrina  
3505.10.9         Los demás:  
3505.10.91        Almidones y féculas eterificados o esterificados  
3505.10.99        Los demás

3505.20.00       - Colas

**35.06**            **Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.**

3506.10.00       - Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg

- Los demás:

3506.91.00       --     Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho

3506.99.00       --     Los demás

**35.07**            **Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.**

3507.10.00       - Cuajo y sus concentrados

3507.90           - Las demás

3507.90.1         Enzimas y sus concentrados:  
3507.90.14        Pepsina y sus concentrados  
3507.90.15        Enzimas pancreáticas y sus concentrados  
3507.90.16        Papaína y sus concentrados  
3507.90.19        Los demás



3507.90.2  
3507.90.21  
3507.90.29

Preparaciones enzimáticas:  
Para ablandar la carne  
Las demás

---

## Capítulo 36

### **Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables**

#### **Notas.**

1. Este Capítulo no comprende los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los citados en las Notas 2 a) o 2 b) siguientes.
2. En la partida 36.06, se entiende *por artículos de materias inflamables*, exclusivamente:
  - a) el metaldehído, la hexametilentetramina y productos similares, en tabletas, barritas o formas análogas, que impliquen su utilización como combustibles, así como los combustibles a base de alcohol y los combustibles preparados similares, sólidos o en pasta;
  - b) los combustibles líquidos y los gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm<sup>3</sup>, y
  - c) las antorchas y hachos de resina, teas y similares.

---

#### **3601.00.00   Pólvora.**

#### **36.02           Explosivos preparados, excepto la pólvora.**

- 3602.00.10       Dinamita
- 3602.00.20       Mezclas a base de nitrato de amonio
- 3602.00.90       Los demás

#### **36.03           Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas, fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.**

- 3603.10.00       -       Mechas de seguridad
- 3603.20.00       -       Cordones detonantes
- 3603.30.00       -       Cebos fulminantes
- 3603.40.00       -       Cápsulas fulminantes
- 3603.50.00       -       Inflamadores
- 3603.60.00       -       Detonadores eléctricos

#### **36.04           Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.**

- 3604.10.00       -       Artículos para fuegos artificiales
- 3604.90.00       -       Los demás

#### **3605.00.00    Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.**

#### **36.06           Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.**

- 3606.10.00 - Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm<sup>3</sup>
  - 3606.90.00 - Los demás
-

**Productos fotográficos o cinematográficos**

**Notas.**

1. Este Capítulo no comprende los desperdicios ni los materiales de desecho.
2. En este Capítulo, el término *fotográfico* se refiere al procedimiento mediante el cual se forman imágenes visibles sobre superficies fotosensibles, incluidas las termosensibles, directa o indirectamente, por la acción de la luz o de otras formas de radiación.

---

**37.01 Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.**

- 3701.10.00 - Para rayos X
- 3701.20 - Películas autorrevelables
  - 3701.20.10 En cargadores («film packs»)
  - 3701.20.90 Las demás
- 3701.30.00 - Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm
  - Las demás:
- 3701.91.00 -- Para fotografía en colores (policroma)
- 3701.99.00 -- Las demás

**37.02 Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.**

- 3702.10.00 - Para rayos X
  - Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:
- 3702.31.00 -- Para fotografía en colores (policroma)
- 3702.32.00 -- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata
- 3702.39.00 -- Las demás
  - Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:
- 3702.41.00 -- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)
- 3702.42.00 -- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores
- 3702.43.00 -- De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m

- 3702.44.00 -- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm
  - Las demás películas para fotografía en colores (policroma):
- 3702.52.00 -- De anchura inferior o igual a 16 mm
- 3702.53.00 -- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas
- 3702.54.00 -- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas
- 3702.55.00 -- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m
- 3702.56.00 -- De anchura superior a 35 mm
  - Las demás:
- 3702.96.00 -- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m
- 3702.97.00 -- De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m
- 3702.98.00 -- De anchura superior a 35 mm

**37.03      Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.**

- 3703.10 - En rollos de anchura superior a 610 mm
  - 3703.10.1      Papel o cartón:
    - 3703.10.11      Para fotografía en colores (policroma)
    - 3703.10.19      Los demás
  - 3703.10.20      Textiles
- 3703.20 - Los demás, para fotografía en colores (policroma)
  - 3703.20.10      Papel o cartón
  - 3703.20.20      Textiles
- 3703.90 - Los demás
  - 3703.90.10      Papel o cartón
  - 3703.90.20      Textiles

**37.04      Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.**

- 3704.00.10      Películas cinematográficas (filmes)
- 3704.00.30      Papeles o cartones
- 3704.00.90      Los demás

**3705.00.00      Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).**

**37.06      Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.**

- 3706.10 - De anchura superior o igual a 35 mm
  - 3706.10.10      Con impresión de imágenes, positivas policromas
  - 3706.10.90      Las demás

- 3706.90 - Las demás
- 3706.90.10 Con impresión de imágenes, positivas policromas
- 3706.90.90 Las demás

**37.07 Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.**

- 3707.10.00 - Emulsiones para sensibilizar superficies

- 3707.90 - Los demás
    - 3707.90.10 Fijadores
    - 3707.90.20 Reveladores
    - 3707.90.90 Los demás
-

## Capítulo 38

### Productos diversos de las industrias químicas

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de constitución química definida presentados aisladamente, excepto los siguientes:
    - 1) el grafito artificial (partida 38.01);
    - 2) los insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en las formas o envases previstos en la partida 38.08;
    - 3) los productos extintores presentados como cargas para aparatos extintores o en granadas o bombas extintoras (partida 38.13);
    - 4) los materiales de referencia certificados especificados en la Nota 2 siguiente;
    - 5) los productos citados en las Notas 3 a) o 3 c) siguientes;
  - b) las mezclas de productos químicos con sustancias alimenticias u otras que tengan valor nutritivo, de los tipos utilizados en la preparación de alimentos para consumo humano (partida 21.06, generalmente);
  - c) los productos de la partida 24.04;
  - d) las escorias, cenizas y residuos (incluidos los lodos, excepto los lodos de depuración), que contengan metal, arsénico o sus mezclas y cumplan las condiciones de las Notas 3 a) o 3 b) del Capítulo 26 (partida 26.20);
  - e) los medicamentos (partidas 30.03 o 30.04);
  - f) los catalizadores agotados de los tipos utilizados para la extracción de metal común o para la fabricación de compuestos químicos a base de metal común (partida 26.20), los catalizadores agotados de los tipos utilizados principalmente para la recuperación de metal precioso (partida 71.12), así como los catalizadores constituidos por metales o aleaciones metálicas que se presenten, por ejemplo, en forma de polvo muy fino o de tela metálica (Secciones XIV o XV).
2. A) En la partida 38.22, se entiende por *material de referencia certificado* el material de referencia que está acompañado por un certificado que indica los valores de las propiedades certificadas y los métodos utilizados para determinar estos valores, así como el grado de certeza asociado a cada valor, el cual es apto para ser utilizado con fines de análisis, calibración o referencia.  
  
B) Con excepción de los productos de los Capítulos 28 o 29, para la clasificación del material de referencia certificado, la partida 38.22 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.
3. Se clasifican en la partida 38.24 y no en otra de la Nomenclatura:
  - a) los cristales cultivados (excepto los elementos de óptica) de óxido de magnesio o de sales halogenadas de los metales alcalinos o alcalinotérreos, de peso unitario superior o igual a 2,5 g;
  - b) los aceites de fusel; el aceite de Dippel;
  - c) los productos borradores de tinta acondicionados en envases para la venta al por menor;

- d) los productos para la corrección de clisés de mimeógrafo («stencils»), los demás correctores líquidos y las cintas correctoras (excepto las de la partida 96.12), acondicionados en envases para la venta al por menor;
  - e) los indicadores cerámicos fusibles para el control de la temperatura de los hornos (por ejemplo, conos de Seger).
4. En la Nomenclatura, se entiende por *desechos municipales* los recolectados de viviendas particulares, hoteles, restaurantes, hospitales, almacenes, oficinas, etcétera y los recogidos en calzadas y aceras, así como los desechos de material de construcción y los escombros de demolición. Estos desechos y desperdicios generalmente contienen una gran variedad de materias, tales como plástico, caucho, madera, papel, textil, vidrio, metal, productos alimenticios, muebles rotos y demás artículos deteriorados o descartados. Sin embargo, la expresión *desechos municipales* no comprende:
- a) las materias o artículos que han sido separados de estos desechos como, por ejemplo: los desechos de plástico, caucho, madera, papel, textiles, vidrio o metal, o de desperdicios y desechos eléctricos y electrónicos (incluidas las baterías usadas), que siguen su propio régimen;
  - b) los desechos industriales;
  - c) los desechos farmacéuticos, tal como se definen en la Nota 4 k) del Capítulo 30;
  - d) los desechos clínicos, tal como se definen en la Nota 6 a) siguiente.
5. En la partida 38.25, se entiende por *lodos de depuración*, los lodos procedentes de las plantas de depuración de los efluentes urbanos incluidos los desechos de pretratamiento, los desechos de la limpieza y los lodos no estabilizados. Se excluyen los lodos estabilizados aptos para ser utilizados como abono (Capítulo 31).
6. En la partida 38.25, la expresión *los demás desechos* comprende:
- a) los desechos clínicos, es decir, desechos contaminados procedentes de investigaciones médicas, análisis, tratamientos o demás procedimientos médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, los que frecuentemente contienen sustancias patógenas o farmacéuticas y requieren de procedimientos especiales de destrucción (por ejemplo: apósitos, guantes o jeringas, usados);
  - b) los desechos de disolventes orgánicos;
  - c) los desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes;
  - d) los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas.
- Sin embargo, la expresión *los demás desechos* no comprende los desechos que contengan principalmente aceites de petróleo o de mineral bituminoso (partida 27.10).
7. En la partida 38.26, el término *biodiésel* designa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, incluso usados.

#### **Notas de subpartida.**

1. Las subpartidas 3808.52 y 3808.59 comprenden únicamente los productos de la partida 38.08, que contengan una o más de las sustancias siguientes: ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales; alaclor (ISO); aldcarb (ISO); aldrina (ISO); azinfos-metil (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); carbofurano (carbofurán) (ISO); clordano (ISO); clordimeformo (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano);



dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-*o*-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; endosulfán (ISO); fluoroacetamida (ISO); fluoruro de perfluorooctano sulfonilo; fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofós (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metil (ISO) (metil-paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; perfluorooctano sulfonamidas; 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres; triclorfón (ISO).

2. Las subpartidas 3808.61 a 3808.69 comprenden únicamente productos de la partida 38.08, que contengan alfa-cipermetrina (ISO), bendiocarb (ISO), bifentrina (ISO), ciflutrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), etofenprox (DCI), fenitrotión (ISO), lambdacialotrina (ISO), malatión (ISO), pirimifos-metil (ISO) o propoxur (ISO).

3. Las subpartidas 3824.81 a 3824.89 comprenden únicamente las mezclas y preparaciones que contengan una o más de las sustancias siguientes: oxirano (óxido de etileno); bifenilos polibromados (PBB); bifenilos policlorados (PCB); terfenilos policlorados (PCT); fosfato de tris(2,3-dibromopropilo); aldrina (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); clordano (ISO); clordecona (ISO); DDT (ISO) (clofenotano (DCI); 1,1,1-tricloro-2,2-bis(*p*-clorofenil)etano); dieldrina (ISO, DCI); endosulfán (ISO); endrina (ISO); heptacloro (ISO); mirex (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); pentaclorobenceno (ISO); hexaclorobenceno (ISO); ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales; perfluorooctano sulfonamidas; fluoruro de perfluorooctano sulfonilo; éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos; octabromodifenílicos; parafinas cloradas de cadena corta.

Las parafinas cloradas de cadena corta son mezclas de compuestos, con un grado de cloración superior a 48 % en peso, y cuya fórmula molecular es  $C_xH_{(2x-y+2)}Cl_y$ , donde  $x = 10 - 13$  e  $y = 1 - 13$ .

4. En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entiende por *desechos de disolventes orgánicos*, los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos improprios para su utilización inicial, aunque no se destinen a la recuperación de éstos.

---

**38.01 Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.**

3801.10.00 - Grafito artificial

3801.20.00 - Grafito coloidal o semicoloidal

3801.30.00 - Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos

3801.90 - Las demás

3801.90.10 Preparaciones lubricantes (incluidas las preparaciones para el desmoldeo)

3801.90.90 Las demás

**38.02 Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.**

3802.10.00 - Carbón activado

3802.90 - Los demás

3802.90.10 Materias minerales naturales activadas

3802.90.90 Los demás

**38.03 «Tall oil», incluso refinado.**

3803.00.10 Bruto

3803.00.20	Refinado
<b>38.04</b>	<b>Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.</b>
3804.00.10	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa al bisulfito, concentradas (lignosulfitos)
3804.00.90	Las demás
<b>38.05</b>	<b>Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paraciminos en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.</b>
3805.10	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)
3805.10.10	Esencias de trementina
3805.10.90	Las demás
3805.90	- Los demás
3805.90.10	Aceite de pino
3805.90.90	Los demás
<b>38.06</b>	<b>Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.</b>
3806.10	- Colofonias y ácidos resínicos
3806.10.10	Colofonias
3806.10.20	Ácidos resínicos
3806.20	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias
3806.20.10	Resinato de sodio
3806.20.20	Colofonias endurecidas
3806.20.9	Las demás:
3806.20.91	De colofonias o de ácidos resínicos
3806.20.99	Las demás
3806.30.00	- Gomas éster
3806.90	- Los demás
3806.90.10	Derivados de colofonias o de ácidos resínicos
3806.90.90	Los demás
<b>38.07</b>	<b>Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal.</b>
3807.00.10	Alquitranes de madera
3807.00.90	Los demás
<b>38.08</b>	<b>Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y</b>

**productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.**

- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:

- 3808.52.00 -- DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g
- 3808.59.00 -- Los demás

- Productos mencionados en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo:

- 3808.61.00 -- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g
- 3808.62.00 -- Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7,5 kg
- 3808.69.00 -- Los demás

- Los demás:

- 3808.91 -- Insecticidas
  - 3808.91.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:
  - 3808.91.11 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
  - 3808.91.19 Los demás
  - 3808.91.9 Los demás:
    - 3808.91.91 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
    - 3808.91.92 Los demás, a base de piretro
    - 3808.91.99 Los demás
- 3808.92 -- Fungicidas
  - 3808.92.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:
  - 3808.92.11 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
  - 3808.92.19 Los demás
  - 3808.92.9 Los demás:
    - 3808.92.91 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
    - 3808.92.92 Los demás, a base de compuestos de cobre, excepto etilenbisditiocarbamatos
    - 3808.92.93 Los demás, a base de etilenbisditiocarbamatos
    - 3808.92.94 Los demás, a base de azufre mojabable
    - 3808.92.99 Los demás
- 3808.93 -- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas
  - 3808.93.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:
  - 3808.93.11 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
  - 3808.93.12 Los demás herbicidas
  - 3808.93.19 Los demás
  - 3808.93.2 Herbicidas presentados de otro modo:
    - 3808.93.21 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
    - 3808.93.22 Los demás a base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos
    - 3808.93.29 Los demás
  - 3808.93.9 Los demás:
    - 3808.93.91 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
    - 3808.93.99 Los demás
- 3808.94 -- Desinfectantes
  - 3808.94.1 Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:

3808.94.11                    Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano  
 3808.94.19                    Los demás  
 3808.94.9                    Los demás:  
 3808.94.91                    Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano  
 3808.94.99                    Los demás

3808.99                    --    Los demás  
 3808.99.1                    Presentados en formas o envases para la venta al por menor o como artículos:  
 3808.99.11                    Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano  
 3808.99.19                    Los demás  
 3808.99.9                    Los demás:  
 3808.99.91                    Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano  
 3808.99.92                    Los demás raticidas  
 3808.99.99                    Los demás

**38.09                    Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.**

3809.10                    -    A base de materias amiláceas  
 3809.10.10                    De los tipos utilizados en la industria textil  
 3809.10.90                    Los demás  
  
 - Los demás:  
  
 3809.91                    --    De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares  
 3809.91.10                    Aprestos preparados  
 3809.91.20                    Preparaciones mordientes  
 3809.91.90                    Los demás  
  
 3809.92.00                    --    De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares  
 3809.93.00                    --    De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares

**38.10                    Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.**

3810.10                    -    Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos  
 3810.10.10                    Preparaciones para el decapado de metal  
 3810.10.20                    Pastas y polvos de soldar, constituidos por metal y otros productos  
  
 3810.90                    -    Los demás  
 3810.90.10                    Flujos y demás preparaciones auxiliares de soldar metal  
 3810.90.90                    Las demás

**38.11                    Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.**

- Preparaciones antidetonantes:  
 3811.11.00                    --    A base de compuestos de plomo

- 3811.19.00 -- Las demás
- Aditivos para aceites lubricantes:
- 3811.21.00 -- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso
- 3811.29.00 -- Los demás
- 3811.90.00 - Los demás
- 38.12 Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.**
- 3812.10.00 - Aceleradores de vulcanización preparados
- 3812.20.00 - Plastificantes compuestos para caucho o plástico
- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:
- 3812.31.00 -- Mezclas de oligómeros de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleína (TMQ)
- 3812.39 -- Los demás
- 3812.39.1 Para caucho
- 3812.39.11 Preparaciones antioxidantes
- 3812.39.19 Los demás
- 3812.39.2 Para plástico
- 3812.39.21 Preparaciones antioxidantes
- 3812.39.29 Los demás
- 38.13 Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.**
- 3813.00.1 Granadas y bombas extintoras:
- 3813.00.11 Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos
- 3813.00.12 Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)
- 3813.00.13 Que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)
- 3813.00.14 Que contengan bromoclorometano
- 3813.00.19 Los demás
- 3813.00.9 Los demás:
- 3813.00.91 Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos
- 3813.00.92 Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)
- 3813.00.93 Que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)
- 3813.00.99 Los demás

- 38.14 Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.**
- 3814.00.10 Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso los que contengan hidrocloreofluorocarburos (HCFC)
- 3814.00.20 Que contengan hidrocloreofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)
- 3814.00.30 Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)
- 3814.00.90 Los demás
- 38.15 Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.**
- Catalizadores sobre soporte:
- 3815.11.00 -- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa
- 3815.12.00 -- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa
- 3815.19.00 -- Los demás
- 3815.90.00 - Los demás
- 3816.00.00 Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, incluido el aglomerado de dolomita, excepto los productos de la partida 38.01.**
- 38.17 Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 o 29.02.**
- 3817.00.1 Mezclas de alquilbencenos:
- 3817.00.11 Dodecilbenceno
- 3817.00.19 Los demás
- 3817.00.20 Mezclas de alquilnaftalenos
- 3818.00.00 Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.**
- 3819.00.00 Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.**
- 3820.00.00 Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.**
- 3821.00.00 Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.**
- 38.22 Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits, excepto los de la partida 30.06; materiales de referencia certificados.**

- Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits:

3822.11.00	--	Para la malaria (paludismo)
3822.12.00	--	Para el Zika y demás enfermedades transmitidas por mosquitos del género <i>Aedes</i>
3822.13.00	--	Para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos
3822.19	--	Los demás
3822.19.10		Reactivos de origen microbiano para diagnóstico
3822.19.90		Los demás
3822.90.00	-	Los demás

**38.23 Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.**

- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:

3823.11.00	--	Ácido esteárico
3823.12.00	--	Ácido oleico
3823.13.00	--	Ácidos grasos del «tall oil»
3823.19.00	--	Los demás
3823.70	-	Alcoholes grasos industriales
3823.70.10		Cetílico
3823.70.20		Estearílico
3823.70.30		Laurílico
3823.70.40		Oleílico
3823.70.90		Los demás

**38.24 Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.**

3824.10.00	-	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición
3824.30.00	-	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos
3824.40.00	-	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones
3824.50.00	-	Morteros y hormigones, no refractarios
3824.60.00	-	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44
		- Productos mencionados en la Nota 3 de subpartida de este Capítulo:
3824.81.00	--	Que contengan oxirano (óxido de etileno)
3824.82	--	Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT)

3824.82.10		Bifenilos policlorados (PCB) líquidos
3824.82.90		Los demás
3824.83.00	--	Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)
3824.84.00	--	Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis( <i>p</i> -clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO)
3824.85.00	--	Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)
3824.86.00	--	Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO)
3824.87.00	--	Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo
3824.88.00	--	Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos
3824.89.00	--	Que contengan parafinas cloradas de cadena corta
		- Los demás:
3824.91.00	--	Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo]
3824.92.00	--	Ésteres de poliglicol del ácido metilfosfónico
3824.99	--	Los demás
3824.99.30		Preparaciones desincrustantes
3824.99.40		Preparaciones enológicas y demás preparaciones para clarificar bebidas fermentadas
3824.99.5		Compuestos absorbentes:
3824.99.51		Cal sodada
3824.99.59		Los demás
3824.99.60		Peptizantes («plastificantes químicos») para tratamiento del caucho
3824.99.7		Mezclas constituidas esencialmente por los productos químicos siguientes:
3824.99.71		Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo ( $\leq C_{10}$ , incluidos los cicloalquilos)
3824.99.72		N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo ( $\leq C_{10}$ , incluidos los cicloalquilos)
3824.99.73		Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo ( $\leq C_{10}$ , incluidos los cicloalquilos) o sus sales alquiladas o protonadas
3824.99.74		Difluoruros de alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo
3824.99.75		Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil (metil, etil, n-propilo isopropil) amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo ( $\leq C_{10}$ , incluidos los cicloalquilos) o sus sales alquiladas o protonadas
3824.99.76		Dihalogenuros de N,N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamídicos
3824.99.77		N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)



3824.99.78	N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas o sus sales protonadas
3824.99.79	N,N-Dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas
3824.99.8	Mezclas constituidas esencialmente por N, N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanoles o sus sales protonadas:
3824.99.81	N,N-Dimetil-2-aminoetanol o N,N-dietil-2-aminoetanol o sus sales protonadas
3824.99.89	Las demás
3824.99.9	Los demás:
3824.99.91	Aceite de fusel; aceite de Dippel
3824.99.93	Productos para concentración de minerales
3824.99.94	Mezclas constituidas esencialmente por productos químicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono
3824.99.95	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres
3824.99.99	Los demás

**38.25 Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.**

3825.10.00	- Desechos municipales
3825.20.00	- Lodos de depuración
3825.30.00	- Desechos clínicos
	- Desechos de disolventes orgánicos:
3825.41.00	-- Halogenados
3825.49.00	-- Los demás
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes
	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:
3825.61.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos
3825.69.00	-- Los demás
3825.90.00	- Los demás

**3826.00.00 Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de estos aceites.**

**38.27 Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano, no expresadas ni comprendidas en otra parte.**

- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidroflluorocarburos (HFC); que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC); que contengan tetracloruro de carbono; que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo):

- 3827.11.00 -- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidroflluorocarburos (HFC)
- 3827.12.00 -- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)
- 3827.13.00 -- Que contengan tetracloruro de carbono
- 3827.14.00 -- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)
- 3827.20.00 - Que contengan bromoclorodifluorometano (Halón-1211), bromotrifluorometano (Halón-1301) o dibromotetrafluoroetanos (Halón-2402)
- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidroflluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC):
- 3827.31.00 -- Que contengan sustancias de las subpartidas 2903.41 a 2903.48
- 3827.32.00 -- Las demás, que contengan sustancias de las subpartidas 2903.71 a 2903.75
- 3827.39.00 -- Las demás
- 3827.40.00 - Que contengan bromuro de metilo (bromometano) o bromoclorometano)
- Que contengan trifluorometano (HFC-23) o perfluorocarburos (PFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC):
- 3827.51.00 -- Que contengan trifluorometano (HFC-23)
- 3827.59.00 -- Las demás
- Que contengan los demás hidroflluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC):
- 3827.61.00 -- Con un contenido de 1,1,1-trifluoroetano (HFC-143a), superior o igual al 15 % en masa
- 3827.62.00 -- Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 55 % en masa, pero que no contengan derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados (HFO)
- 3827.63.00 -- Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 40 % en masa
- 3827.64.00 -- Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de 1,1,1,2-tetrafluoroetano (HFC-134a) superior o igual al 30 % en masa, pero que no contengan derivados fluorados de los hidrocarburos acíclicos no saturados (HFO)
- 3827.65.00 -- Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, con un contenido de difluorometano (HFC-32) superior o igual al 20 % en masa y de pentafluoroetano (HFC-125) superior o igual al 20 % en masa
- 3827.68.00 -- Las demás, no comprendidas en subpartidas anteriores, que contengan sustancias de las subpartidas 2903.41 a 2903.48
- 3827.69.00 -- Las demás
- 3827.90.00 - Las demás